

Anexo 14

Expediente. CDHDF/IV/121/IZTAC/17/D2411 Víctima Directa 17: Julio Sánchez Tovar

1. Informe de Policía de Investigación del 16 de julio de 2002, suscrito por Lucio Lira García, Carlos Cruz Cruz, Agentes de la Policía de Investigación, y Miguel Suazo Peñaloza, Encargado del Grupo, dirigido al licenciado Jaime César Arellano García, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante, PGJDF), que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende:

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, EN RELACIÓN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA ARRIBA SEÑALADA QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 13:10 HRS. DEL DÍA 18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO SE RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DE LA SEÑORA [...], QUIEN INFORMÓ QUE MINUTOS ANTES HABÍA RECIBIDO LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DE LOS SECUESTRADORES Y QUIENES LE DIJERON QUE CUÁNTO LES TENÍA INFORMÁNDOLES LA SEÑORA QUE TENÍA LA CANTIDAD DE \$210,000.00 PESOS EN MONEDA NACIONAL, ORDENÁNDOLES LOS SECUESTRADORES QUE SE CONSIGUIERA UN VEHÍCULO DE LA MARCA [...] TIPO [...] Y QUE CONSIGUIERA UN TELÉFONO CELULAR EL CUAL DEBÍA TENER CARGA COMPLETA Y BASTANTE CRÉDITO, INDICÁNDOLE QUE POSTERIORMENTE SE COMUNICARÍAN, POR LO QUE LOS SUSCRITOS SE TRASLADAN AL DOMICILIO DE LA SEÑORA [...], LUGAR DONDE PERMANECIMOS Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:56 HORAS, SE RECIBE OTRA LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DE LOS SECUESTRADORES EN DONDE EL SECUESTRAADOR LE PIDE A LA ESPOSA DEL AGRAVIADO EL NÚMERO TELEFÓNICO DEL CELULAR QUE PIDIÓ EN LA LLAMADA ANTERIOR ASÍ COMO EL NÚMERO DE PLACAS Y COLOR DEL VEHÍCULO Y UNA VEZ QUE SE LOS PROPORCIONARO INDICÓ QUE ENCENDIERAN EL CELULAR Y QUE ESPERARAN SU LLAMADA, SIENDO EL NÚMERO DEL TELÉFONO CELULAR [...] Y EL VEHÍCULO DE LA MARCA TIPO SEDÁN DE COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [...], ESPERANDO LA SIGUIENTE LLAMADA Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:30 HRS. SE RECIBE LA LLAMADA DE LOS SECUESTRADORES AL NÚMERO CELULAR, EN LA QUE LE INDICAN A LA SEÑORA [...] QUE LE DE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE VA A PAGAR EL RESCATE SIENDO ES (sic) EL HERMANO DEL AGRAVIADO DE NOMBRE [...] INDICANDO QUE LA PERSONA QUE FUERA A HACER EL PAGO LO HICIERA SOLA EN EL VEHÍCULO [...] CON EL CELULAR Y SE DIRIJA

AL METRO PUEBLA JUNTO AL [...] Y ESPERE INSTRUCCIONES, POR LO QUE SE ESTABLECIÓ UN OPERATIVO DISCRETO DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN EN COLABORACIÓN CON ELEMENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PERCATÁNDONOS QUE DEL METRO PUEBLA LO TRASLADA AL METRO CANAL DE SAN JUAN DONDE EL VEHÍCULO DETIENE SU MARCHA PARA DESPUÉS DE ALGÚN TIEMPO TRASLADARLO AL PUENTE DE ZARAGOZA Y GUELATAO, DONDE LO DETIENE DE NUEVO PARA POSTERIORMENTE DIRIGIRLO RUMBO A LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA Y PASANDO SANTA CATARINA LO CONDUCE POR LA (sic) EL ACOTAMIENTO A BAJA VELOCIDAD DETENIENDO SU MARCHA EN LOS PUENTES PEATONALES, HASTA LLEGAR AL CENTRO COMERCIAL EL SALADO LUGAR DONDE LO DETIENE NUEVAMENTE Y PASADO UN RATO NUEVAMENTE LO PONE EN MARCHA CONDUCIÉNDOLO RUMBO A LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, DETENIÉNDOLO NUEVAMENTE EN LOS PUENTES LLEGANDO AL EJE 10 SUR DONDE LO DIRIGE RUMBO A SANTA CATARINA PARA LUEGO REGRESARLO SOBRE LA AUTOPISTA RUMBO A LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL LLEGAR A LA ALTURA DE LOS TIRADEROS DE SANTA CATARINA DONDE SE LOCALIZA EL PUENTE VEHÍCULAR EN EL QUE PASAN LAS VÍAS FÉRREAS LO DETIENE Y DESCIENDE LA PERSONA DEL VEHÍCULO PARA COLOCAR EL DINERO DEL RESCATE EN UNA LLANTA SUBIENDO NUEVAMENTE AL VEHÍCULO EL HERMANO DEL AGRAVIADO Y SE RETIRA DEL LUGAR, POR LO QUE SE ESTABLECIÓ UNA VIGILANCIA POR ESPACIO DE APROXIMADAMENTE DE TRES A CUATRO HORAS HASTA QUE NOS PERCATAMOS QUE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO SE APROXIMÓ AL LUGAR TOMANDO EL DINERO QUE SE ENCONTRABA DENTRO DE UNA PEQUEÑA CAJA DE CARTÓN Y EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO BLANCO CON LETRAS ROJAS, PRETENDIENDO DARSE A LA FUGA RUMBO A LAS VÍAS DEL TREN, AL QUE SE LE GRITA ALTO, POLICÍA JUDICIAL, IMPRIMIENDO MAYOR VELOCIDAD A SU MARCHA ALCANZÁNDOSELE UNOS METROS MÁS ADELANTE Y EN PODER DEL DINERO PONIENDO RESISTENCIA AL MOMENTO DE SER ASEGURADO POR LO QUE SE TUVO QUE UTILIZAR LA FUERZA NECESARIA PARA SOMETERLO Y DADO QUE EL TERRENO ES EN DESNIVEL Y MUY RESBALADIZO RODAMOS CON EL SUJETO HASTA LLEGAR AL FONDO, OCACIONÁNDOSE EL SUJETO LAS LESIONES QUE PRESENTA, ASÍ COMO LAS DE UNO DE LOS SUSCRITOS, POR TAL MOTIVO UNA VEZ ASEGURADO NOS TRASLADAMOS A NUESTRAS OFICINAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES Y PUESTA A DISPOSICIÓN CORRESPONDIENTES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO.

ENTREVISTADO QUE FUE EL QUE DIJO LLAMARSE [...] DE [...] AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO PARTICULAR EN [...], DONDE VIVE EN UNIÓN LIBRE CON LA C. [...] Y SUS TRES MENORES HIJOS DE NOMBRES [...], DESEMPLEADO Y EN OCASIONES HOJALATERO O TAXISTA, CON INSTRUCCIÓN 3° DE PRIMARIA,

ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN MANIFESTÓ QUE FUE INVITADO PARA PARTICIPAR EN EL SECUESTRO DEL C. [...], POR UN AMIGO DE NOMBRE [...] A QUIEN CONOCE DESDE HACE APROXIMADAMENTE 5 AÑOS Y SABE VIVE EN [...] Y CON EL QUE SE COMUNICA A TRAVÉS DEL NÚMERO TELEFÓNICO [...], QUEDANDO DE PAGARLE DE ACUERDO A COMO SALIERA EL ASUNTO, QUE ADEMÁS EN EL SECUESTRO PARTICIPÓ EL HERMANO DE [...] DE NOMBRE [Víctima Directa 17] QUIEN SABE VIVE EN [...], CON NUM. TEL. [...] Y TIENE EL NÚMERO TELEFÓNICO [...] Y UNA AMIGA DE [...] DE NOMBRE [...] QUIEN VIVE EN [...] CON NÚMERO TELEFÓNICO [...], QUE DICHA PERSONA SIEMPRE ESTABA CON JUNTO CON [...] Y SABE QUE CUIDABAN AL SECUESTRADO JUNTO CON OTRAS, DOS SUJETOS A LOS QUE SOLO CONOCE DE VISTA, QUE [...] Y [Víctima Directa 17] COMENTABAN UNA OCASIÓN QUE EL TIRO PARA QUE SECUESTRARAN AL AGRAVIADO SE LOS HABÍA PUESTO UNA PERSONA QUE TRABAJABA CON EL AGRAVIADO O QUE ERA SU VECINO Y QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE [...] "N" "N", QUE EL DÍA QUE FUERON A COBRAR EL RESCATE DE LA PERSONA QUE TENÍAN PRIVADA DE SU LIBERTAD EL DE LA VOZ IBA CON [...] Y [Víctima Directa 17] EN UN AUTOMÓVIL [...] DE COLOR ROJO Y QUE EL VALE IBA EN OTRO CARRO HABLANDO POR TELÉFONO CON LA PERSONA QUE IBA A HACER EL PAGO, QUE ASÍ MISMO TANTO [...] COMO [Víctima Directa 17] Y (sic) O QUE ERA SU VECINO Y QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE [...] "N" "N" QUE EL DÍA QUE FUERON A COBRAR EL RESCATE DE LA PERSONA QUE TENÍAN PRIVADA DE SU LIBERTAD EL DE LA VOZ IBA CON [...] Y [Víctima Directa 17] EN UN AUTOMÓVIL [...] DE COLOR ROJO Y QUE EL VALE IBA EN OTRO CARRO HABLANDO POR TELÉFONO CON LA PERSONA QUE IBA A HACER EL PAGO, QUE ASÍ MISMO TANTO [...], COMO JULIO Y [...] LES PROPORCIONARON SUS TELÉFONOS POR SÍ ALGO SALÍA MAL LES INFORMARA DE INMEDIATO, CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO COMO ANTES DIJO EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, CON DIRECCIÓN A PUEBLA Y HACIENDO ALTO TOTAL EN EL ACOTAMIENTO QUE SE UBICA FRENTE AL TIRADERO DE BASURA DE SANTA CATARINA EN DONDE HAY UN PUENTE POR DONDE PASABA EL TREN, DESCENDIENDO DEL VEHÍCULO EL DE LA VOZ JUNTO CON [Víctima Directa 17] Y BAJAN EL PUENTE PARA ATRAVEZAR LA AUTOPISTA POR ABAJO Y SALIR DEL LADO ORIENTE QUE VA HACIA EL CENTRO DE LA CIUDAD QUEDÁNDOSE EN EL AUTO ÚNICAMENTE [...], QUE EL DE LA VOZ VIO JUNTO CON [Víctima Directa 17] CUANDO LLEGARON A DEJAR EL DINERO Y SE TIRARON EN EL PASTO QUE HAY PERO COMO TENÍAN TEMOR A QUE FUERAN DETENIDOS PERMANECIERON POR VARIAS HORAS HASTA ESTAR SEGUROS DE QUE NO LOS DETENDRÍAN Y AL PASAR UNAS HORAS DECIDEN AGARRAR EL DINERO SIENDO EL DE LA VOZ QUIEN LO TOMÓ Y DESPUÉS ESCUCHA A LO LEJOS UN GRITO QUE DECÍA POLICÍA JUDICIAL, POR LO QUE SE HECHA A CORRE Y ES ALCANZADO POR UNO DE LOS AGENTES CON

QUIEN FORCEJEA Y AMBOS CAEN PARA DESPUÉS SER ASEGURADO POR EL MISMO AGENTE CON EL QUE CAYÓ, MIENTRAS QUE [Víctima Directa 17] SE DA A LA FUGA ATRAVEZANDO NUEVAMENTE LA AUTOPISTA POR ABAJO Y RETIRÁNDOSE, TAMBIÉN MANIFESTÓ QUE PARA EL COBRO DEL RESCATE EL DE LA VOZ UTILIZA GUANTES YA QUE SI LO HICIERA SIN ESTOS PUDIERA DEJAR SUS HUELLAS, QUE POSTERIORMENTE, TAMBIÉN MANIFESTÓ QUE PARA EL COBRO DEL RESCATE EL DE LA VOZ UTILIZA GUANTES YA QUE SI LO HICIERA SIN ESTOS PUDIERA DEJAR SUS HUELLAS, QUE POSTERIORMENTE LOS AGENTES LO TRASLADAN A SUS OFICINAS.

NO SE OMITE MANIFESTARLE QUE EL DÍA 18 DE LOS CORRIENTES AL RECIBIR LA LLAMADA LA ESPOSA DEL AGRAVIADO, ESTA LE INFORMÓ AL SECUESTRAADOR QUE YA TENÍA VENDIDO EL VEHÍCULO [...], PERO QUE NECESITABA QUE LE PASARAN A SU ESPOSO PARA QUE ESTE LE INDICARA EL LUGAR DONDE TENÍA LA FACTURA DEL VEHÍCULO, IGNORÁNDOLA EL SECUESTRAADOR NEGÁNDOSE A DARLE UNA PRUEBA DE QUE SU ESPOSO ESTABA BIEN.

2. Declaración ministerial del 16 de julio de 2002, rendida por otra persona en calidad de probable responsable, ante los licenciados Clemente Humberto Aranza Ortiz, Agente del Ministerio Público, y María del Carmen González Galindo, Oficial Secretario, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende la información siguiente:

[...] Que sí es su deseo declarar y que una vez conocido el contenido de la averiguación previa citada al rubro en donde el C. [...], denunció el delitos (sic) de privación ilegal de la libertad, cometido en agravio de su hermano de nombre [...], y el (sic) una vez que le fue leído el informe de policía judicial de fecha 19 diecinueve de julio del presente año firmado por los Agentes de la policía judicial LUCIO LIRA GARCÍA y CARLOS CRUZ CRUZ, al respecto señala lo siguiente que estos son ciertos y los acepta y los cuales sucedieron de la siguiente manera, que el de la voz desde hace aproximadamente como cinco años conoció a [...], en el Palacio de los Deportes, ya que trabajan en área de limpieza y que en ese lugar trabajaron como tres años aproximadamente y después de ahí el emitente se metió a trabajar de taxista y [...] puso un taller de hojalatería y pintura en su domicilio particular ubicado (sic) en la calle [...], así fue como se empezó a relacionando (sic) con esta persona y que después como a los tres años conoció a su hermano de [...] de nombre [Víctima Directa 17], quien vive en la calle [...], teléfono [...] y celular [...] y que los fue frecuentando de vez en cuando y es el caso que hace aproximadamente un mes el emitente le pidió a [...] permiso para ir a trabajar a su taller y este le dijo que sí, por lo que el emitente empezó a trabajar en la hojalatería y pintura para sacar algo de dinero para comer, y [...] le dio el número de su teléfono celular siendo este [...], para que se comunicara con el emitente, refiere el emitente que el día de ayer 18

dieciocho de julio del presente año como a las 12:00 horas el emitente llegó al taller de [...] y se puso a platicar con él y fue en esos momento cuando [...] le dijo: [...] vamos por un paquete o un encargo, a lo que el emitente le dijo vamos, pero [...], le dijo yo voy a salir en estos momento tú te quedas aquí trabajando y nos vemos a de (sic) las 19:00 horas a las 19:15 horas afuera del metro Ciudad Deportiva, por lo que el emitente ve que [...] aborda un vehículo de la marca [...] de color rojo modelo 1999, desconociendo las placas de circulación, y él se quedó en el taller a trabajar y después se trasladó al lugar indicado y para esto se fue caminando del taller al metro Mixihuaca (sic) y se sube al metro con destino al metro Pantitlán y se baja en la estación Ciudad Deportiva y una vez que sale de la estación espera a [...] un espacio de una hora y una vez que llega [...] abordan el [...], acompañado de su segundo frente o se (sic) su concubina de nombre [...], quien vive [...] con teléfono [...] y empiezan a circular, por la calzada Zaragoza, hasta llegar a Canal de San Juan, en donde le ordena [...] que se bajara y que esperara a que llegara un [...] de color rojo y que este se iba a parar en la esquina de las avenidas Zaragoza y Canal de San Juan, sobre la dirección México-Puebla, por lo que así lo hizo el emitente, por lo que se sale de la estación del metro y se va a dicho lugar en donde espera aproximadamente dos horas, hasta que vio que llega su amigo [...] y [...], a bordo del vehículo antes referido, por lo que [...] le dice que se suba y empiezan a circular sobre la avenida Zaragoza continuando sobre la autopista México-Puebla, hasta llegar a un puente y sobre de este pasan unas vías del tren, dejando el vehículo en la gasera quedándose abordo [...] y los dos el emitente y [...] empiezan a caminar atravesando el puente peatonal atravesando la Autopista, por lo que llegan al otro lado de la autopista y fue en ese lugar en donde esperaron a que llegara el señor que iba a pagar el pago del rescate de la persona que tenían privado de su libertad, por lo que esperan aproximadamente veinte minutos por lo que el emitente y [...] ven que llega el [...] con una persona abordo la cual desciende con una bolsa de plástico de color blanca, en cuyo interior traía el pago del rescate, y una vez que deja la bolsa en el interior de una llanta la cual era la señal para que dejara el paquete y una vez que el sujeto vuelve abordar el vehículo [...] rojo y se retira en esos momentos [...] le ordena al emitente que fuera por el dinero, por lo que el de la voz va por el dinero y una vez que lo tiene en sus manos y dirigirse en donde estaba [...] fue en esos momentos en que es asegurado por elementos de la Policía Judicial, refiere el emitente que [...] se encontraba acostado en el pasto a una distancia de dos metros, pero se hizo el disimulado y no fue aprehendido y que la indicación que había dado [...] fue en el sentido de que el vehículo se quedara del otro (sic) de la autopista para en caso necesario emprender la huida, por el puente por debajo de las vías del tren, que el emitente nunca fue al lugar donde tienen secuestrado a [...] y que las personas que lo cuidan pueden ser [...], su hermano [Víctima Directa 17], pero estos se pueden ir turnando ya que [...] acudía con regularidad al taller de hojalatería y pintura y que también puede haber otras personas implicadas en este secuestro que también cuiden a la persona secuestrada, refiere el emitente que la persona que lo puso el asunto del secuestro de [...], fue un sujeto de nombre [...] "N" "N", ya que esta

persona trabajaba como empleado en una refaccionaria propiedad del secuestrado y que al parecer también era su vecino; que el pago que le darían el emitente sería de acuerdo al tamaño del paquete o sea de acuerdo a la cantidad que se cobraría del pago del rescate, refiere el emitente que [...] tiene la siguiente media filiación: de 36 años de edad, estatura 1,65 metros, complexión regular ni gordo ni flaco, ojos medios rasgados claros, tipo de piel medio güero o sea claro, cara ovalada, nariz recta, boca chica, labios delgados, cejas semipobladas, usa bigote recortado de color rojizo, pelo corto ondulado medio claro; con respecto a la media filiación de [Víctima Directa 17], este es de [...] años aproximadamente, estatura 1.60 metros aproximadamente, complexión gordito, ojos medios rasgados claros, tipo de piel deio moreno, cara redondo, nariz chata, boca regular, labios delgados, cejas semipobladas, sin ninguna seña en particular; con respecto a [...], de [...] años de edad, estatura 1.55 metros, complexión gordita, ojos chicos y claros, tipo de piel medio morena, cara redonda, nariz chata, boca regular, labios gruesos, cejas semipobladas, sin ninguna seña en particular, que tiene como apodo el [...], que ganaba aproximadamente \$1,500.00 pesos al mes, que dependen económicamente de él su esposa [...] y sus tres hijos de nombres [...], que no es adicto a ningún tipo de droga y que no es afecto a bebidas embriagantes ya que está jurado, que ha estado detenido por 12 días en [...] por el delito de Despojo, que con respecto a las lesiones que presenta estas se las ocasionó al caerse al tratar de poner resistencia, por lo que no es su deseo querellarse que al tener a la vista una bolsa de plástico de color blanco que trae impreso la leyenda [...], en cuyo interior trae la cantidad de \$210,000.00, un par de guantes de color negro, al parecer de estambre, estos los reconoce plenamente y sin temor a equivocarse a la bolsa de plástico como la misma que traía en su interior el dinero del pago del rescate y los guantes como los mismos que utilizó para recoger la bolsa de plástico, e impedir que quedaran impresas sus huellas en la bolsa de plástico, que sabe leer, pero se le dificulta escribir siendo todo lo que desea declarar previa lectura de su dicho lo ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al margen para su debida constancia legal, en presencia de la defensora de oficio ELIZABETH PÉREZ TIZAPA.

3. Oficio del 19 de julio de 2002, suscrito por la licenciada Esther López Jiménez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, dirigido al Jefe General de la Policía Judicial, ambos de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 14, mediante el cual se solicitó:

[...] solicito a Usted designe personal a su cargo a efecto de que avoquen a realizar la siguiente INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA:

- 1.- CONTINUAR CON LAS INVESTIGACIONES DE LOS HECHOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE [...].
- 2.- BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA VÍCTIMA [...].
- 3.- BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESTIGOS DE LOS HECHOS.

- 4.- INVESTIGAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE [...] EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN.
- 5.- BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE [...], [Víctima Directa 17] Y [...].
- 6.- INFORMAR EL MODUS VIVENDI DE [...].

4. Constancia ministerial del 24 de abril de 2003, registrada a las 17:30 horas, por el licenciado Jaime G. Arellano García, Agente del Ministerio Público, y Andrés León Navarrete, Oficial Secretario, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende la información siguiente:

[...] SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL C. MIGUEL SUAZO PEÑALOZA, QUIEN COMPARECE ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN FORMA VOLUNTARIA A FIN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN MINISTERIAL.

5. Declaración ministerial del 24 de abril de 2003, rendida por Miguel Suazo Peñaloza, Agente de la Policía Judicial, ante el licenciado Jaime G. Arellano García, Agente del Ministerio Público, y Andrés León Navarrete, Oficial Secretario, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende la información siguiente:

[...] DECLARACIÓN DE RATIFICACIÓN DE INFORME Y PUESTA A DISPOSICIÓN QUE HACE EL ELEMENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL C. MIGUEL SUAZO PEÑALOZA. ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA, EL PERSONAL QUE ACTÚA TIENE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA A LA QUE DIJO LLAMARSE C. MIGUEL SUAZO PEÑALOZA, MISMO QUE EN ESTE ACTO ES PROTESTADO [...], QUIEN POR SUS GENERALES MANIFESTÓ: [...] OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, CON DOMICILIO EN CALLE [...] NÚMERO [...], COLONIA [...] [...], QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELATIVOS A LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD DE ESTA AGENCIA PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NÚMERO 3746, EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, [...].

QUE EN ESTE ACTO SE PRESENTA EN FORMA VOLUNTARIA A EFECTO DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL INFORME Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2003 DOS MIL TRES, INFORME QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA FOJAS ÚTILES, SUSCRITO POR EL DECLARANTE, ASÍ COMO POR LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DE NOMBRES MÓNICA MARIBEL OLVERA OCAÑA Y ENCARGADO DE GRUPO ARNULFO PAREDES ROSAS, MEDIANTE EL CUAL PONEN A DISPOSICIÓN A UNA PERSONA DE NOMBRE [Víctima Directa 17],

ASÍ COMO UN TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA [...], SERIE [...],
CON NÚMERO [...], CON BATERÍA SERIE NÚMERO SNN5571A,
DETALLADO EN DICHA PUESTA [...]

6. Informe de puesta a disposición, del 24 de abril de 2003, suscrito por Miguel Suazo Peñaloza, Policía Judicial, Mónica Maribel Olvera Ocaña, Agente de la Policía Judicial, y Arnulfo Paredes Rosas, Encargado del Grupo, dirigido al licenciado Jaime César Arellano García, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía para la Seguridad de las Persona e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, del que se desprende:

POR MEDIO DE ESTE SE INFORMA A USTED, EN RELACIÓN A LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [Víctima Directa 17], LO SIGUIENTE: CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 12:00 HRS., AL ESTAR VIGILANDO EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE [...] COL.[...], DELEGACIÓN IZTACALCO; SE OBSERVÓ QUE DE DICHO LUGAR SALÍA UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO, EL CUAL ABORDÓ UN TAXI ECOLÓGICO ([...] TIPO SEDÁN), POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DARLE SEGUIMIENTO Y AL OBSERVAR QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUJETO CORRESPONDÍAN CON LAS DEL REQUERIDO, SE LE INDICÓ AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SE DETUVIERA, NO SIN ANTES IDENTIFICARNOS COMO AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SIENDO ESTO A LA ALTURA DE LA AV. GUELATAO Y FUERTE DE LORETO, COL. ÁLVARO OBREGÓN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA. Y AL DESCENDER EL PASAJERO DEL TAXI SE LE SOLICITÓ SE IDENTIFICARA, CONTESTANDO QUE NO TRAÍA NINGUNA CREDENCIAL, PERO DIJO LLAMARSE [Víctima Directa 17] Y TENER [...] AÑOS DE EDAD, POR LO QUE SE LE HIZO SABER QUE SE ENCONTRABA RELACIONADO CON LA AV. PREVIA CITADA AL RUBRO POR EL DELITO DE SECUESTRO, INVITÁNDOLO A QUE NOS ACOMPAÑARA A ESTAS OFICINAS PARA PONERLO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

AL ESTAR EN LAS OFICINAS SE ENTREVISTÓ AL ANTES CITADO, MANIFESTANDO ESTE QUE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, ÉL PARTICIPÓ EN EL SECUESTRO DEL SEÑOR [...], EFECTUADO EN EL MES DE JULIO DEL 2002, SIENDO INVITADO A PARTICIPAR EN ESTE POR UN SUJETO LLAMADO [...], AL CUAL CONOCIÓ EN [...], PUES AHÍ LABORABAN LOS DOS, LA INVITACIÓN FUE POR TELÉFONO DICIÉNDOLE QUE LO QUERÍA VER PARA PLATICARLE DE UN NEGOCIO, VIÉNDOSE AL DÍA SIGUIENTE EN LA ESTACIÓN DEL METRO IZTACALCO, LUGAR EN EL QUE TAMBIÉN LLEGÓ [...], INDICÁNDOLE QUE TENÍAN UNA PERSONA SECUESTRADA Y QUERÍA QUE ÉL LLEVARA LAS NEGOCIACIONES CON LA FAMILIA, QUE DE LO QUE SE COBRARA REPARTIRÍAN EL DINERO EN PARTES IGUALES, POR LO QUE ACEPTÓ EL TRATO Y AL DÍA SIGUIENTE EMPEZÓ A LLAMARLE A LA FAMILIA SOLICITÁNDOLE INICIALMENTE LA CANTIDAD DE \$400,000.00

(CUATROCIENTOS MIL PESOS), Y EN LA SIGUIENTE LLAMADA AUMENTA LA CANTIDAD A \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS), PARA FINALMENTE, DESPUÉS DE VARIAS LLAMADAS, POR INDICACIONES DE [...] Y [...], ACEPTAR LA CANTIDAD DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS). ASIMISMO, EL DÍA EN QUE DECIDIERON COBRAR, [...] Y [...] LO LLEVARON A EL PUENTE PEATONAL QUE SE LOCALIZA EN LA CARRETERA MÉXICO-PUEBLA, A LA ALTURA DE LAS VÍAS DEL TREN, FRENTE A LOS TIRADEROS DE SANTA CATARINA, INDICÁNDOLE QUE EN ESE LUGAR COBRARÍAN, PERO QUE AL PAGADOR ANTES LO DIRIGIERA A DIFERENTES LUGARES (COMO SON: EL METRO PUEBLA, EL METRO GUELATAO, EL PUENTE ROJO EN CHALCO SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA); LA ÚLTIMA INDICACIÓN QUE LE DIO AL FAMILIAR FUE QUE SE DIRIGIERA HACIA LOS TIRADEROS DE SANTA CATARINA Y QUE A LA ALTURA DEL PUENTE PEATONAL IBA A ENCONTRAR UNA LLANTA AHÍ DEBÍA DEJAR EL DINERO, YA NO VOLVIENDO A ENTABLAR COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA DEBIDO A QUE AL TERMINAR LA ÚLTIMA LLAMADA RECIBE UNA DE SU HERMANO [...] EN LA QUE LE DIJO "YA AGARRARON AL [...]", "VETE", POR LO QUE LES COMUNICÓ A [...] Y [...] LO OCURRIDO, YA QUE ELLO ESTABAN CON ÉL SOBRE ZARAGOZA; RETIRÁNDOSE DEL LUGAR CADA QUIEN EN DIRECCIÓN DIFERENTE, QUEDANDO EN QUE SE VERÍAN AL DÍA SIGUIENTE EN EL METRO IZTACALCO, LUGAR EN EL QUE LE INDICARON REALIZARA OTRA LLAMADA PARA RECLAMARLE A LA FAMILIA POR QUE NO HABÍA CUMPLIDO; LO QUE YA NO QUIZO ACEPTAR; MENCIONANDO QUE ES FUE LA ÚLTIMA VEZ LOS VIO Y HASTA LA FECHA NO HA SABIDO NADA DE ELLOS.

CABE HACER MENCIÓN DE QUE LAS LLAMADAS PARA LA NEGOCIACIÓN LAS REALIZÓ, UNAS DE CASETAS DE TELEFONÍA PÚBLICAS Y OTRAS DE UN TELÉFONO CELULAR (SIN RECORDAR EL NÚMERO), QUE LE PROPORCIONÓ [...]. ASIMISMO, FUE EL ENCARGADO DE BUSCAR UNA PERSONA QUE REALIZARA EL COBRO, SIENDO ESTE EL SUJETO APODADO "EL [...]", QUIEN A SU VEZ INVITÓ A [...] (HERMANO DEL ENTREVISTADO).

EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE LA BANDA DICE QUE LA INTEGRARON LAS SIGUIENTES PERSONAS:

[...] "N" "N", ALIAS "[...]"; JEFE DE LA BANDA, CON DOMICILIO EN [...].

[...] "N" "N", (sic), SU FUNCIÓN, LLEVARSE AL SECUESTRO, Y FUE QUIEN INVITÓ AL DE LA VOZ A PARTICIPAR EN EL SECUESTRO. CON DOMICILIO EN [...] POR LA AV.[...], SIN PODER ESPECIFICAR.

[...] (SU HERMANO), SU FUNCIÓN, VIGILAR QUE SE REALIZARA EL COBRO. CON DOMICILIO EN [...].

"EL [...]", SU FUNCIÓN, COBRAR EL RESCATE, FUE DETENIDO EN EL MOMENTO DEL COBRO. CON DOMICILIO EN UN CAMPAMENTO DE PARACAIDISTAS UBICADO POR EL [...], SIN PODER ESPECIFICAR.

[...] "N" "N", ALIAS "LA [...]", NO SABE QUÉ FUNCIÓN TENDRÍA EN EL SECUESTRO, PUES SOLO ERA NOVIA DE [...].

7. Constancia ministerial de beneficios del 15 de marzo de 2003 (sic), registrada por los licenciados Jaime César Arellano García, Agente del Ministerio Público, y el Oficial Secretario Sergio Ramsés Gil Díaz, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende:

[...] personal que actúa legalmente, HACE CONSTAR, que se encuentra presente en estas oficinas el probable responsable de nombre [Víctima Directa 17], por lo que en este acto se hace del conocimiento al inculpado de nombre [Víctima Directa 17] los beneficios contenidos en los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...] manifestando que enterado de lo anterior nombra para que lo asista durante su declaración el defensor de oficio de nombre C. ADRIANA ESTUDILLO MENDOZA, asimismo manifiesta que por el momento es su deseo realizar una llamada al número [...], para hacer del conocimiento de que se encuentra a disposición de esta Representación Social [...].

8. Declaración ministerial del 24 de abril de 2003, rendida por la licenciada Adriana Estudillo Mendoza, Defensora de Oficio, ante los licenciados Jaime César Arellano García, Agente del Ministerio Público, y el Oficial Secretario Sergio Ramsés Gil Díaz, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende:

[...] Que enterado del nombramiento que el C. [Víctima Directa 17] le ha asignado, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño, siento todo lo que tiene que declarar [...].

9. Dictamen médico de integridad física del 24 de abril de 2003, elaborado a las 17:55 horas, por el médico forense, Ulises Meneses Casimiro, de la Unidad Departamental de Medicina y Psiquiatría, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa 14, del que se desprende:

[...] Siendo las 17:55 hrs., del día de la fecha, se examinó en el Servicio Médico de esta Institución a quien(es) dice(n) llamarse: [Víctima Directa 17], masculino que dice tener [...] años de edad.

[...] NO PRESENTA(N) HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES. Refiere dolor en abdomen lado derecho y oído derecho, sin embargo, al exterior no se observa huella de lesiones externas recientes.

CONCLUSIÓN

Quien(es) responde(n) al nombre de: [Víctima Directa 17].

Presenta múltiples lópmas(sic) distribuidos en tórax posterior, región lumbar, brazos y muslos.

NO PRESENTA(N) HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES.

10. Fe ministerial de certificado médico antes de declarar del 24 de abril de 2003, registrada “enseguida y en la misma fecha”, por los licenciados Jaime César Arellano García, Agente del Ministerio Público, y el Oficial Secretario Sergio Ramsés Gil Díaz, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende:

En seguida y en la misma fecha el personal que actúa DA FE de tener a la vista en el interior de estas oficinas Dictamen Médico de Lesiones; constante de una foja útil escrita por un solo de sus lados de fecha 24 de abril de 2003 dos mil tres del probable responsable [Víctima Directa 17], mediante el cual se hace del conocimiento de esta Representación Social que el mismo NO presenta huellas de lesiones externas de lesiones recientes, presenta múltiples lópmas (sic) distribuidos en tórax posterior, región lumbar, brazos y muslos; mismo dictamen que es suscrito por el Perito Médico Forense DR. ULISES MENESES CASIMIRO; documento del cual se DA FE de tener a la vista y corre agregado a las presentes actuaciones.

11. Declaración ministerial del 24 de abril de 2003, rendida “enseguida y en la misma fecha”, por la Víctima Directa 17, en calidad de probable responsable, ante el licenciado Jaime César Arellano García, Agente del Ministerio Público, y el Oficial Secretario Andrés León Navarrete, ambos de la entonces PGJDF que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende la siguiente información:

QUE UNA VEZ QUE SE LA (sic) HECHO SABER LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA, MANIFIESTA QUE NO DESEA DECLARAR AL RESPECTO, POR LO QUE SE RESERVA SU DERECHO PARA HACERLO (sic). A PREGUNTAS ESPECIALES HECHAS POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL MANIFIESTA QUE SÍ DESEA CONTESTARLAS: QUE DIGA SI CONOCE A [...], Y AL TENER A LA VISTA FOTOGRAFÍAS A COLOR DE UNA PERSONA MASCULINA DONDE APARECE EL NOMBRE DE [...], EL DECLARANTE ASIENTA CON LA CABEZA Y MANIFIESTA QUE SÍ LO CONOCE Y LO HA VISTO POR UN TALLER DONDE ACUDE SU HERMANO [...]; QUE DIGA SI CONOCE A UN SUJETO DE NOMBRE [...] CUYA FOTOGRAFÍA QUE SE PONE A LA VISTA, A LO CUAL MENCIONA EL EMITENTE QUE NO LO CONOCE; QUE DIGA SI CONOCE A LOS SUJETOS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRE(sic) DE [...] Y [...], DE LOS CUALES SE LES ENTERA (sic) QUE SON POLICÍAS DEL SECTOR BENITO JUÁREZ CUYAS FOTOGRAFÍAS SE LE PONEN A LA VISTA, EL EMITENTE SEÑALA QUE NO LOS CONOCE; QUE DIGA SI HA PARTICIPADO EN ALGÚN SECUESTRO [...] DIGA PORQUE(sic) [...] LO RELACIONA CON LOS PRESENTES HECHOS, A LO QUE CONTESTA QUE NO LO SABE; QUE AL HACERLE SABER SI CONOCE A [...] EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE NO LO CONOCE; QUE DIGA DÓNDE SE ENCONTRABA EN EL

MES DE JULIO DEL 2002 DOS MIL DOS, A LO QUE CONTESTA QUE NO LO RECUERDA, QUE DIGA SI CONOCE A UN SUJETO APODADO "EL [...]", MANIFIESTA QUE CONOCE A UNA PERSONA QUE ASÍ LO APODAN Y LO HA VISTO POR UN TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA; QUE DIGA SI CONOCE LA UBICACIÓN DE DICHO TALLER, A LO QUE CONTESTA QUE ESTÁ POR LA COLONIA [...], DELEGACIÓN [...]; QUE DIGA SI SABE QUIÉN ES EL PROPIETARIO (sic) DEL VEHÍCULO DE LA MARCA [...] COLOR ROJO, MODELO 1999, MANIFIESTA EL DECLARANTE QUE ES DE SU HERMANO [...], DESCONOCIENDO POR EL MOMENTO MAYORES CARACTERÍSTICAS; QUE DIGA SI SU HERMANO [...] TIENE ESPOSA, A LO QUE CONTESTA QUE SÍ Y SU NOMBRE ES [...] SIN RECORDAR SUS APELLIDOS; QUE DIGA SI CONOCE LA COLONIA [...], A LO QUE CONTESTA QUE SÍ, QUE DIGA SI HA ESTADO EN DICHA COLONIA, A LO QUE CONTESTA QUE SÍ YA QUE EN ESE LUGAR VIVE SU SEÑORA MADRE DE NOMBRE [...] QUIEN YA FALLECIÓ; QUE DIGA SI CONOCE A UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO DE NOMBRE [...] ALIAS "LA [...]", A LO QUE CONTESTA QUE NO; QUE DIGA SI HA TENIDO INGRESOS A UN RECLUSORIO PREVENTIVO, A LO QUE CONTESTA QUE SÍ Y FUE EN EL RECLUSORIO NORTE HACE APROXIMADAMENTE VEINTE AÑOS POR LOS DELITOS DE LESIONES, ROBO, ASOCIACIÓN DELICTUOSA, EN LOS JUZGADOS DÉCIMO Y DÉCIMO TERCERO PENAL; QUE DIGA DÓNDE VIVÍA HACE UN AÑO, A LO QUE CONTESTA QUE VIVÍA CON UNA MUJER QUE LE DIO PERMISO DE VIVIR EN SU CASA LOCALIZADA EN EL EJE [...], LLAMADO [...], SIENDO EL NOMBRE DE LA MUJER [...]; QUE DIGA SI HA TENIDO ALGUNA PROPIEDAD POR EL RUMBO DE SANTA CATARINA EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC CON LÍMITES DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LO CUAL SE LE PONEN A LA VISTA FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PAGO DEL RESCATE, MANIFESTANDO EL DECLARANTE QUE NO TIENE NINGUNA PROPIEDAD POR ESE RUMBO NI CONOCIDOS; QUE HA TRABAJADO COMO CONDUCTOR DE UN TAXI DE LA MARCA [...] ECOLÓGICO, EL CUAL ERA SUBARRENDADO POR OTRA PERSONA DE NOMBRE [...] "N" "N" Y EL CUAL VIVÍA POR EL EJE [...] Y [...]; QUE DIGA SI HA TENIDO TELÉFONOS CELULARES, A LO QUE CONTESTA(sic) QUE SÍ Y EL NÚMERO DEL ÚLTIMO TELÉFONO CELULAR ES EL [...], EL CUAL COMPRÓ EN UN TIANGUIS; QUE DIGA SI ES O FUE DE SU PROPIEDAD EL TELÉFONO CELULAR CON NÚMERO [...], MANIFIESTA EL EMITENTE QUE NO LO RECUERDA; QUE DIGA SI ES O FUE DE SU PROPIEDAD EL TELÉFONO RESIDENCIAL NÚMERO [...], MANIFIESTA QUE CORRESPONE A LA CASA DE SU SEÑORA MADRE DONDE EL EMITENTE HABITA ACTUALMENTE, UBICADA EN LA CALLE [...], DELEGACIÓN [...]; QUE RESPECTO AL INMUEBLE O DOMICILIO UBICADO EN [...], SEÑALA EL DECLARANTE QUE DESCONOCE A QUIEN PERTENEZCA, Y EN ESTE ACTO SE LE ENTERA QUE ES EL DOMICILIO DE [...] QUIEN ES AMASIA DE SU HERMANO [...]; QUE DIGA A QUÉ ACTIVIDAD SE HA DEDICADO LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, A LO QUE CONTESTA

W

QUE HA SIDO COMERCIANTE DE FRUTAS Y ACTUALMENTE SE DEDICA A AYUDAR A SU "PADRINO" DE NOMBRE [...] QUIEN SE DEDICA A LA SANTERÍA Y ESPIRITUALISMO, EL CUAL VIVE POR LA CALLE [...], Y SU TELÉFONO ES EL [...], QUE DIGA SI CONOCE EL ESTABLECIMIENTO (sic) COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRAVENTA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES DENOMINADO "[...]" UBICADO EN LA CALLE [...], A LO QUE CONTESTA EL DECLARANTE QUE NO LO CONOCE Y DESCONOCE ESTE RUMBO Y NO SABE QUIÉN SEA EL PROPIETARIO DE ESTE NEGOCIO; QUE DIGA SI SABE EL MANEJO O CARACTERÍSTICAS DE ARMAS, A LO QUE CONTESTA QUE NO SABE DE ARMAS; QUE DIGA SI ES DIESTRO O AMBIDIESTRO, A LO QUE CONTESTA QUE ES DIESTRO PARA ESCRIBIR; QUE DIGA SI CONSUME ALGÚN TIPO DE DROGA, A LO QUE CONTESTA QUE NO CONSUME DROGAS PERO SI INGIERE BEBIDAS EMBRIAGANTES ESPORÁDICAMENTE, Y NO TIENE TATUAJES EN SU CUERPO; QUE DIGA DESDE CUANDO CONOCE A [...], A LO QUE CONTESTA QUE LO CONOCIÓ HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS. Siendo todo lo que desea manifestar previa lectura de su dicho la ratifica y la firma al margen para constancia legal, deseando manifestar que la presente declaración la rindió de manera libre y espontánea sin coacción de ninguna especie y siempre en presencia del defensor de oficio ADRIANA ESTUDILLO MENDOZA, quien en todo momento estuvo presente en la declaración que rindió, sin que mediara presión alguna para que declarara.

12. Dictamen médico de integridad física, elaborado a las 20:55 horas, del 24 de abril de 2003, por los médicos forenses, Pedro Benítez Aguilar, Ulises Meneses Casimiro y Sergio [ilegible] Lagos, de la Unidad Departamental de Medicina y Psiquiatría, de la Coordinación General de Servicios Periciales, que consta en la averiguación previa 14, del que se desprende:

Siendo las 20:55 hrs., del día de la fecha, se examinó en el Servicio Médico de esta Institución a quien(es) dice(n) llamarse: [Víctima Directa 17], masculino que dice tener [...] años.

[...] NO PRESENTA(N) HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES.

CONCLUSIÓN

Quien(es) responde(n) al nombre de: [Víctima Directa 17].

NOTA: refiere dolor en tobillos abdomen, cuello y brazos. Presenta múltiples lipomas en toda la economía del cuerpo, y en oídos Sin observar datos de lesión.

NO PRESENTA(N) HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES.

13. Constancia ministerial del 24 de abril de 2003, registrada "enseguida y en la misma fecha", por los licenciados Jaime César Arellano García, Agente del Ministerio Público, y el Oficial Secretario Andrés León Navarrete, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende:

[...] SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS LOS C.C. [...] Y [...], QUIENES REFIEREN ACUDIR ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL POR LA POLICÍA JUDICIAL DE ESTA AGENCIA PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, EN VIRTUD DE HABERSE LOGRADO EL ASEGURAMIENTO DE UN SUJETO QUE AL PARECER SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL SECUESTRO DEL QUE FUERA VÍCTIMA EL C. [...], POR LO QUE ES SU DESEO DECLARAR AL RESPECTO Y HACER EL POSIBLE RECONOCIMIENTO DE ESTE SUJETO. [...].

14. Diligencia de confronta del 24 de abril de 2003, registrada “enseguida y en la misma fecha”, por los licenciados Jaime César Arellano García, Agente del Ministerio Público, y el Oficial Secretario Andrés León Navarrete, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende:

ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE HABERSE CONSTITUIDO LEGALMENTE EN LA QUINCUAGÉSIMA AGENCIA CENTRAL INVESTIGADORA, ESPECÍFICAMENTE EN LA CÁMARA DE HESSEL (sic), A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONFRONTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 Y 224, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PARA TAL EFECTO ESTANDO PRESENTES EL PERSONAL ACTUANTE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DELITOS RELATIVOS A LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, PROCEDIMOS A PREGUNTARLE A LOS CONFRONTADOS EL LUGAR QUE QUERÍAN OCUPAR EN LA FILA PARA EL EFECTO DE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS ESCOGIÓ EL LUGAR QUE OCUPARÍA Y PARA TAL EFECTO SE LES PROPORCIONÓ UNA CARTULINA CON EL NÚMERO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL ADOPTÓ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LOS CONFRONTADOS NO SE DESFIGUREN, DISFRACEN O DE ALGUNA OTRA FORMA CAMBIEN SU APARIENCIA QUEDANDO ORDENANDOS DE IZQUIERDA A DERECHA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- [...]
- 2.- [...]
- 3.- [Víctima Directa 17] (PROBABLE POSITIVO)
- 4.- [...]

QUIENES A LA ORDEN EMITIDA POR EL PERSONAL DE LA GUARDIA DE AGENTES, PROCEDIERON A PRESENTARSE DE FRENTE Y PERFILES DERECHOS E IZQUIERDOS, ASÍ COMO ACERCAMIENTO DE LOS MISMOS A LA PANTALLA DE CRISTAL PARA SU RECONOCIMIENTO, ESTANDO PARA TAL DILIGENCIA VESTIDOS CON ROPAS SEMEJANTES ENTRE ELLOS, POR LO QUE ANTES DE REALIZAR ALGUNA PREGUNTA A DICHS SUJETOS, SE SOLICITA AL DENUNCIANTE [...] Y DE GENERALES YA

CONOCIDOS [...] Y EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LA PRESENTE DILIGENCIA [...], Y EN RELACIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA: EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PROCEDE A PREGUNTAR A CADA UNO DE LOS SUJETOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LA CÁMARA DE HESSEL(sic), SU RESPECTIVO NOMBRE, SU DOMICILIO PARTICULAR, SI TIENEN ALGÚN APODO, SU OCUPACIÓN Y ESCOLARIDAD; ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FRASES: "QUE ME TIENEN"... "SI NO CONSIGUEN EL DINERO SE LO VA A LLEVAR LA CHINGADA"... "QUIERO DOS MILLONES DE PESOS"... "DÓNDE ESTÁS, VETE AL METRO PUEBLA Y ESPERAS MI LLAMADA" ... "AHORA VETE AL METRO SAN JUAN Y TE ESPERAS DIES MINUTOS Y ESPETRAS(sic) MI LLAMADA" ... "AHORA VETE AL METRO GUELATAO" ... EN PUENTE ROJO TE ESPERAS DIEZ MINUTOS" ... "DE TI DEPENDE QUE TODO SALGA BIEN"... QUÉ PASÓ CONTIGO, DEJASTE EL DINERO DONDE TE DIJE". POR LO QUE POSTERIORMENTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LE PREGUNTA AL DENUNCIANTE QUE SI IDENTIFICA A ALGUNA O ALGUNAS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CÁMARA DE HESSEL (sic), A LO QUE CONTESTÓ: QUE UNA VEZ QUE HA VISTO DETENIDAMENTE Y ESCUCHANDO EN REPETIDAS OCASIONES LAS DIFERENTES VOCES DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LA CÁMARA DE HESSEL (sic), ASÍ COMO LAS FRASES ANTES MENCIONADAS, RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE AL SUJETO QUE APARECE CON EL NÚMERO 3.- [Víctima Directa 17] (PROBABLE POSITIVO), COMO EL SUJETO QUE LE DIJO SU TELÉFONO CELULAR LAS FRASES ANTES MENCIONADAS. POR LO ANTERIOR, DENUNCIÓ EN ESTE ACTO EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] EN CONTRA DE [Víctima Directa 17], Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR [...].

15. Diligencia de confronta del 24 de abril de 2003, registrada "enseguida y en la misma fecha", por los licenciados Jaime César Arellano García, Agente del Ministerio Público, y el Oficial Secretario Andrés León Navarrete, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende:

ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE HABERSE CONSTITUIDO LEGALMENTE EN LA QUINCUAGÉSIMA AGENCIA CENTRAL INVESTIGADORA, ESPECÍFICAMENTE EN LA CÁMARA DE HESSEL (sic), A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONFRONTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 Y 224, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PARA TAL EFECTO ESTANDO PRESENTES EL PERSONAL ACTUANTE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DELITOS

RELATIVOS A LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, PROCEDIMOS A PREGUNTARLE A LOS CONFRONTADOS EL LUGAR QUE QUERÍAN OCUPAR EN LA FILA PARA EL EFECTO DE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS ESCOGIÓ EL LUGAR QUE OCUPARÍA Y PARA TAL EFECTO SE LES PROPORCIONÓ UNA CARTULINA CON EL NÚMERO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO ESTÁ REPRESENTACIÓN SOCIAL ADOPTÓ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LOS CONFRONTADOS NO SE DESFIGUREN, DISFRACEN O DE ALGUNA OTRA FORMA CAMBIEN SU APARIENCIA QUEDANDO ORDENANDOS DE IZQUIERDA A DERECHA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- [...]

2.- [...]

3.- [Víctima Directa 17] (PROBABLE POSITIVO)

4.- [...]

QUIENES A LA ORDEN EMITIDA POR EL PERSONAL DE LA GUARDIA DE AGENTES, PROCEDIERON A PRESENTARSE DE FRENTE Y PERFILES DERECHOS E IZQUIERDOS, ASÍ COMO ACERCAMIENTO DE LOS MISMOS A LA PANTALLA DE CRISTAL PARA SU RECONOCIMIENTO, ESTANDO PARA TAL DILIGENCIA VESTIDOS CON ROPAS SEMEJANTES ENTRE ELLOS, POR LO QUE ANTES DE REALIZAR ALGUNA PREGUNTA A DICHOS SUJETOS, SE SOLICITA AL TESTIGO [...] QUIEN DE GENERALES [...] Y EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LA PRESENTE DILIGENCIA [...], POR LO QUE POSTERIORMENTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LE PREGUNTA AL TESTIGO [...] QUE SI IDENTIFICA A ALGUNA O ALGUNAS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CÁMARA DE HESSEL (sic), A LO QUE CONTESTÓ: QUE UNA VEZ QUE HA VISTO DETENIDAMENTE RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE AL SUJETO QUE APARECE CON EL NÚMERO 3.- [Víctima Directa 17] (PROBABLE POSITIVO), COMO EL SUJETO QUE EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS, IBA A BORDO DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA [...], COLOR GRIS OXFORD, DE MODELO AL PARECER 1990 O 1991, Y ESTE SUJETO QUE AHORA SE LE HACE SABER QUE RESPONDE AL NOMBRE [Víctima Directa 17] IBA CONDUCIENDO DICHO VEHÍCULO EN COMPAÑÍA DE OTRO SUJETO QUE IBA EN LA PARTE DEL COPILOTO AL CUAL NO ALCANZÓ A OBSERVAR, PERO AL CONDUCTOR LO OBSERVÓ PERFECTAMENTE YA QUE EL DECLARANTE IBA CONDUCIENDO SU VEHÍCULO DE LA MARCA [...], MODELO 1995, PLACAS NO RECUERDA, E IBA POR VALLEJO PARA ENTRAR AL PUENTE DE LA AVENIDA MARIO COLÍN, SIENDO ESTO APROXIMADAMENTE LAS 00:00 HORAS, CUANDO DE PRONTO SE LE ACERCÓ DEMASIADO EL VEHÍCULO [...] ANTES REFERIDO DEL LADO DERECHO DE MI UNIDAD TRANADO (sic) DE CERRARLE EL PASO, POR LO QUE EL DECLARANTE TUVO QUE ABRIRSE HACIA SU LADO IZQUIERDO DE CIRCULACIÓN, Y MÁS ADELANTE DICHO VEHÍCULO IBA CASI AL PAREJO DE MI VEHÍCULO COMO SI FUERA CALCULANDO LA CIRCULACIÓN A LA

QUE IBA EL DECLARANTE, ASIMISMO EL DECLARANTE FRENAFA(sic) SU UNIDAD Y EL [...] TAMBIÉN LO HACIA HASTA QUE LOGRE COLOCARME(sic) EN LA PARTE TRASERA DEL [...] Y OBSERVO QUE ESE CONDUCTOS DISMIYO (sic) LA VELOCIDAD E IBA OBSERVÁNDOME POR SU ESPEJO LATERAL IZQUIERDO, Y AL ACERCARSE EL EMITENTE A LA AVENIDA AHUEHUETES CASI AL FRENTE DE LA COLONIA PIRAMIDE IZCALLI, Y PROCEDE A CIRCULAR POR UN RETORNO MIENTRAS QUE EL [...] CONTINUO(sic) POR LA AVENIDA AHUEHUETES, LOGRANDO ASÍ EL DECLARANTE EVADIR A DICHO VEHÍCULO, Y POR LA HORA EN QUE PASÓ ESE INCIDENTE, EL TRÁNSITO ERA FLUIDO POR QUE EL [...] AL QUE ME REFIERO TENÍA PERFECTAMENTE ESPACIO PARA CIRCULAR A VELOCIDAD NORMAL O MÁS RÁPIDO Y SIN EMBARGO NO LO HACÍA DE ESA FORMA YA QUE IBA SIGUIENDO AL DECLARANTE, POR LO QUE VUELVE A AFIRMAR QUE PUDO OBSERVAR CLARAMENTE LA CARA DEL CONDUCTOR EL CUAL AHORA RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE COMO EL MISMO SUJETO QUE SE ENCUENTRA SEGURADO(sic) Y QUE AHORA SABE RESPONDE LA NOMBRE DE [Víctima Directa 17], DESEANDO AGREGAR EL EMITENTE QUE CUANDO SUCEDIÓ LO ANTES NARRADO, SU CUÑADO [...] ESTABA SECUESTRADO, Y COMO DATO REFIERE EL DECLARANTE QUE EL SUJETO QUE REALIZÓ LAS LLAMADAS PARA NEGOCIAR EL RESCATE PIDIÓ HABLAR CON EL EMITENTE PARA NEGOCIAR, YA QUE DESPUÉS DE QUE MI CUÑADO [...] FUE LIBERADO LE DIJO QUE ÉL LES HABÍA DADO EL NÚMERO TELEFÓNICO DE MI DOMICILIO PARA QUE LOS SECUESTRADORES SE COMUNICARAN CONMIGO, LO CUAL NO SUCEDIÓ YA QUE NO ME PUDIERON LOCALIZAR, POR LO QUE SUPONGO QUE ESTOS SUJETOS ESTABAN DESESPERADOS AL NO LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE LA CANTIDAD EXIGIDA PARA LA LIBERACIÓN DE MI CUÑADO [...], Y POSIBLEMENTE TRATARON DE PRIVAR DE LA LIBERTAD AL AHORA DECLARANTE O HICIERON TODO ESTO PARA INTIMIDARME. SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR [...]. LE DIJO SU TELÉFONO CELULAR LAS FRASES ANTES MENCIONADAS. POR LO ANTERIOR, DENUNCIÓ EN ESTE ACTO EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] EN CONTRA DE [Víctima Directa 17], Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR [...].

16. Informe de Policía de Investigación del 24 de abril de 2003, suscrito por José Luis Arteaga Tovar y José Luis Medina Flores, agentes de la Policía de Investigación, y Guillermo Bravo Arriaga, Jefe de Grupo, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, dirigido al licenciado Jaime César Arellano García, Agente del Ministerio Público, todos de la entonces PGJDF que consta en la averiguación previa 14, del que se desprende la información siguiente:

En atención al oficio girado por usted, en donde solicita realizar Modus Vivendi y Operandi, llenado del formato I-PR, así mismo, de los antecedentes nominales consistentes en saber si existen órdenes pendientes de 1-A (Aprehensión), 1-B (arresto), 1-C (comparecencia), giradas en contra del C. [Víctima Directa 17], de [...] años de edad, quien se encuentra en calidad de PROBABLE RESPONSABLE, relacionado con la AV. Previa citada al rubro, al respecto se le informa lo siguiente:

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a sus instrucciones, los suscritos se entrevistaron con el presentado, quien dijo llamarse [Víctima Directa 17], de [...] años de edad, con domicilio actual en [...], lugar donde vive actualmente con su mamá de nombre [...], su esposa de nombre [...], siente hijos (sic), que tiene 18 años de vivir en ese domicilio y la casa es propiedad de su mamá, que actualmente trabaja como ayudante de hacer la limpieza del templo santero, el cual es dueño su padrino de nombre [...], ganando al mes aproximadamente \$1,700.00 pesos, que estudió la primaria, es católico, no fuma cigarrillo comercial, toma bebidas embriagantes de vez en cuando, no es adicto a ninguna droga, dos veces ha estado recluso en el reclusorio norte, por los delitos de robo y lesiones, y que con relación a los hechos, únicamente participó en el cobro ya que unos sujetos de los cuales únicamente sabe que les apodan [...] Y [...], que nunca le dieron el dinero, que no sabe dónde se ubiquen dichos sujetos, que es todo lo que tiene que decir al respecto, así mismo los suscritos nos trasladamos a las oficinas de la Dirección de Ejecución y Cumplimiento de Mandamientos Judiciales, en donde fuimos atendidos por el agente de guardia ANTONIO CARMONA. Informándonos luego de haberse enterado del porqué de nuestra visita, y después de haber realizado búsqueda en la base de datos con la que cuenta esta Procuraduría de Justicia, donde NO EXISTE alguna orden pendiente de 1-A, 1-AR y 1-C, en contra de la persona posteriormente citada, y en relación a 1-B, esta únicamente la trabaja la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública, así también se llenó el formato de I-PR, mismo que se anexa.

17. Acuerdo ministerial de detención, de las 19:00 horas, del 25 de abril de 2003, por el licenciado Rubén Darío Mendoza Luna, y el Oficial Secretario, Tomás Flores Cruz, adscritos a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la indagatoria 17, del que se desprende:

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, EN DONDE CONSTA QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE POR RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [Víctima Directa 17] Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN ELOS ARTÍCULOS 14, 16, 21 Y 22 APARTADO "D" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y ESTANDO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 266 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE ESTABLECE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A DETENER AL RESPONSABLE SIN ESPERAR A TENER ORDEN JUDICIAL, EN DELITO FLAGRANTE O CASO URGENTE Y 268 QUE ESTABLECE QUE HABRÁ CASO URGENTE CUANDO CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, I. QUE SE TRATE DE DELITO GRAVE ASÍ CALIFICADO POR LA LEY, II. EXISTA EL RIESGO FUNDADO DE QUE EL INDICIADO PUEDA SUSTRARSE A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, Y III. EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDA OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR RAZÓN DE LA HORA, LUGAR U OTRAS CIRCUNSTANCIAS, QUE ADEMÁS EL MISMO ARTÍCULO SEÑALA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ORDENARÁ LA DETENCIÓN EN CASO URGENTE POR ESCRITO, FUNDANDO Y EXPRESANDO LOS INDICIOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES. POR LO QUE SE CONSIDERA QUE ESTÁN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD RESPECTO DEL DELITO DE (SECUESTRO), COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CONTEMPLA EL PRINCIPIO DE LA LEY MÁS FAVORABLE Y QUE EN EL PRESENTE CASO RESULTA SER EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE 1931, EL CUAL PREVÉ EL CITADO ILÍCITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO [...] 366 FRACCIÓN I, INCISO A), (HIPÓTESIS: DE OBTENER RESCATE), Y FRACCIÓN II, C) (HIPÓTESIS DE QUIENES LO LLEVEN A CABO OBREN EN GRUPO DE DOS O MÁS PERSONAS), EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN II (PERMANENTE). 8° PÁRRAFO ÚNICO (HIPÓTESIS DE ACCIÓN DOLOSA), 9° PÁRRAFO PRIMERO (HIPÓTESIS DE CONOCER Y QUERER), 13 FRACCIÓN III (LOSO QUE LO REALICEN CONJUNTAMENTE) DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 366 FRACCIÓN II (HIPÓTESIS DE SANCIÓN), NUMERALES TODOS ELLOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 268, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ES CONSIDERADO COMO GRAVES (sic), QUE ADEMÁS SE CUENTA CON LA DENUNCIA REALIZADA POR [...] POR EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN AGRAVIO DE SU HERMANO [...] DANDO ORIGEN A LA INDAGATORIA CITADA AL RUBRO, Y QUE DICHA INDAGATORIA SE FORMÓ EL PRESENTE DESGLOSE EN FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2002, POR LA PARTICIPACIÓN DE OTROS PROBABLES RESPONSABLES (PRÓFUGOS) Y DE OTROS POSIBLES DELITOS. POR LO QUE CUMPLIÉNDOSE CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, EXISTIENDO DENUNCIA DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO, COMO ES EL CASO DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, MISMO QUE ES CONSIDERADO COMO GRAVE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 268 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CONSIDERANDO QUE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITAR (sic) EL CUERPO DEL DELITO DE SECUESTRO, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INDICIADO [Víctima Directa 17], QUE ADEMÁS DEL INFORME DE PUESTA A DISPOSICIÓN, RENDIDO POR EL PERSONAL DE POLICÍA JUDICIAL DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2003, EN EL QUE MANIFIESTA QUE FUE ASEGURADO EL C, [Víctima Directa 17], QUIEN LES MANIFESTÓ SU PARTICIPACIÓN EN EL SECUESTRO COMETIDO AL SEÑOR [...], ASÍ COMO TAMBIÉN SEÑALA LA RELACIÓN DE SUJETOS QUE AUN SE ENCUENTRAN PRÓFUGOS, INFORME SUSCRITO POR LOS AGENTES MIGUEL SUAZO PEÑALOZA Y OLVERA OCAÑA MÓNICA MARIBEL, LO QUE ACREDITA QUE SE HABÍA SUSTRÁIDO DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, ADEMÁS DEL RECONOCIMIENTO HECHOS(sic) POR [...] Y [...] MISMOS QUE OBRAN EN LA INDAGATORIA. POR LO QUE SE CONSIDERA QUE ESTÁN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD RESPECTO DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA COMETIDO EN AGRAVIO DE [...], POR LO QUE ES PROCEDENTE ORDENAR LA DETENCIÓN DEL INDICIADO [Víctima Directa 17], POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, EN AGRAVIO DE [...], POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL ANTES CITADO, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 39 FRACCIONES V, VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERA; ES DE RESOLVERSE Y SE ----- RESUELVE ----- ÚNICO.- SE ORDENA LA FORMAL DETENCIÓN DEL INDICIADO [Víctima Directa 17], COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD COMETIDO EN AGRAVIO DE [...]. [...].

18. Constancia ministerial, registrada a las 23:30 horas, del 25 de abril de 2003, por el licenciado Rubén Darío Mendoza Luna, y el Oficial Secretario, Tomás Flores Cruz, adscritos a la entonces Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la indagatoria 14, de la que se desprende:

[...] SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LOS CC. [...] Y [...], QUIENES SON AGRAVIADO Y DENUNCIANTE, RESPECTIVAMENTE, Y REFIEREN QUE UNA VEZ QUE FUERON ENTERADOS DE QUE SE LOGRÓ EL ASEGURAMIENTO DE UN SUJETO QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL SECUESTRO DEL QUE FUERA VÍCTIMA EL C. [...], POR LO QUE ES SU DESEO DECLARAR AL RESPECTO Y HACER EL POSIBLE RECONOCIMIENTO DE ESTE SUJETO [...].

19. Diligencia de confronta del 25 de abril de 2003, registrada "enseguida y en la misma fecha", por el licenciado Rubén Darío Mendoza Luna, y el Oficial Secretario,

Tomás Flores Cruz, adscritos a la antes Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende:

ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE HABERSE CONSTITUIDO LEGALMENTE EN LA QUINCUAGÉSIMA AGENCIA CENTRAL INVESTIGADORA, ESPECÍFICAMENTE EN LA CÁMARA DE HESSEL (sic), A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONFRONTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 Y 224, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PARA TAL EFECTO ESTANDO PRESENTES EL PERSONAL ACTUANTE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DELITOS RELATIVOS A LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, PROCEDIMOS A PREGUNTARLE A LOS CONFRONTADOS EL LUGAR QUE QUERÍAN OCUPAR EN LA FILA PARA EL EFECTO DE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS ESCOGIÓ EL LUGAR QUE OCUPARÍA Y PARA TAL EFECTO SE LES PROPORCIONÓ UNA CARTULINA CON EL NÚMERO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO ESTÁ REPRESENTACIÓN SOCIAL ADOPTÓ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LOS CONFRONTADOS NO SE DESFIGUREN, DISFRACEN O DE ALGUNA OTRA FORMA CAMBIEN SU APARIENCIA QUEDANDO ORDENANDOS DE IZQUIERDA A DERECHA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- [...]
- 2.- [Víctima Directa 17] (PROBABLE POSITIVO)
- 3.- [...]

QUIENES A LA ORDEN EMITIDA POR EL PERSONAL DE LA GUARDIA DE AGENTES, PROCEDIERON A PRESENTARSE DE FRENTE Y PERFILES DERECHOS E IZQUIERDOS, ASÍ COMO ACERCAMIENTO DE LOS MISMOS A LA PANTALLA DE CRISTAL PARA SU RECONOCIMIENTO, ESTANDO PARA TAL DILIGENCIA VESTIDOS CON ROPAS SEMEJANTES ENTRE ELLOS, POR LO QUE ANTES DE REALIZAR ALGUNA PREGUNTA A DICHOS SUJETOS, SE SOLICITA AL AGRAVIADO Y DENUNCIANTE [...] Y DE GENERALES YA CONOCIDOS [...] Y EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LA PRESENTE DILIGENCIA [...], Y EN RELACIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA: EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PROCEDE A PREGUNTAR A CADA UNO DE LOS SUJETOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LA CÁMARA DE HESSEL (sic), SU RESPECTIVO NOMBRE, SU DOMICILIO PARTICULAR, SI TIENEN ALGÚN APODO, SU OCUPACIÓN Y ESCOLARIDAD; ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FRASES: "QUE SABÍA TODA MI SITUACIÓN ECONÓMICA", "QUE SU ESPOSA LO HABÍA DEJADO, QUE PREFERÍA LA CAMIONETA QUE A MÍ", "PINCHE VIEJA PREFIERE QUEDARSE CON EL DINERO", "DE TI DEPENDE QUE TODO SALGA BIEN". POR LO QUE POSTERIORMENTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LE PREGUNTA AL DENUNCIANTE QUE SI IDENTIFICA A ALGUNA O

ALGUNAS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CÁMARA DE HESSEL (sic), A LO QUE CONTESTÓ: QUE UNA VEZ QUE HA VISTO DETENIDAMENTE Y ESCUCHADO EN REPETIDAS OCASIONES LAS DIFERENTES VOCES DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LA CÁMARA DE HESSEL (sic), ASÍ COMO LAS FRASES ANTES MENCIONADAS, RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE AL SUJETO QUE APARECE CON EL NÚMERO 2.- [Víctima Directa 17] (PROBABLE POSITIVO), COMO EL SUJETO QUE LE DIJO LAS FRASES ANTES MENCIONADAS. ADEMÁS DE QUE ÉL FUE EL SUJETO QUE CONDUCÍA EL TAXI DE COLOR AMARILLO Y QUE GOLPEÓ SU CAMIONETA AL MOMENTO DE QUE FUE INTERCEPTADO Y PRIVADO DE SU LIBERTAD EL DÍA DE LOS HECHOS, ADEMÁS DE QUE EN LA CASA DE SEGURIDAD DONDE FUE LLEVADO ES EL MISMO SUJETO QUE LLEGABA A HACERLE PREGUNTAS PERSONALES Y A QUIEN LE NOMBRABAN COMO EL “[...]”, QUE ESTO LO ASEGURA POR QUE LO ESCUCHÓ DE VIVA VOZ AL REFERIRSE ESTE INDIVIDUO HACIA SU PERSONA Y QUE AUNQUE LE MANTENÍAN AGACHADO, ALCANZÓ A VERLO DE REOJO EN SU PERSONA DE FRENTE Y QUE EN OCASIONES POSTERIORES EN QUE LLEGABA ESTE SUJETO A LA CASA DE SEGURIDAD Y SE PONÍA A SU LADO, COINCIDÍA CON LA MISMA SILUETA, COMPLEXIÓN, CORTE DE PELO Y VOZ, DE QUE LE DECÍAN “[...]”, ADEMÁS DE QUE ESTE MISMO SUJETO LE DECÍA QUE SI SE ACERCABA A LA PUERTA DEL CUARTO DONDE LO ENCERRARON “TENÍAN ÓRDENES DE DARLE EN LA MADRE”. POR LO ANTERIOR DENUNCIO EN ESTE ACTO EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE [Víctima Directa 17], Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. [...].

20. Diligencia de confronta del 25 de abril de 2003, registrada “enseguida y en la misma fecha”, por el licenciado Rubén Darío Mendoza Luna, y el Oficial Secretario, Tomás Flores Cruz, adscritos a la entonces Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la averiguación previa 14, de la que se desprende

ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE HABERSE CONSTITUIDO LEGALMENTE EN LA QUINCUAGÉSIMA AGENCIA CENTRAL INVESTIGADORA, ESPECÍFICAMENTE EN LA CÁMARA DE HESSEL (sic), A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONFRONTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 Y 224, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PARA TAL EFECTO ESTANDO PRESENTES EL PERSONAL ACTUANTE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DELITOS RELATIVOS A LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, PROCEDIMOS A PREGUNTARLE A LOS CONFRONTADOS EL LUGAR QUE QUERÍAN OCUPAR EN LA FILA PARA EL EFECTO DE

LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS ESCOGIÓ EL LUGAR QUE OCUPARÍA Y PARA TAL EFECTO SE LES PROPORCIONÓ UNA CARTULINA CON EL NÚMERO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO ESTÁ REPRESENTACIÓN SOCIAL ADOPTÓ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LOS CONFRONTADOS NO SE DESFIGUREN, DISFRACEN O DE ALGUNA OTRA FORMA CAMBIEN SU APARIENCIA QUEDANDO ORDENANDOS DE IZQUIERDA A DERECHA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- [...]

2.- [Víctima Directa 17] (PROBABLE POSITIVO)

3.- [...]

QUIENES A LA ORDEN EMITIDA POR EL PERSONAL DE LA GUARDIA DE AGENTES, PROCEDIERON A PRESENTARSE DE FRENTE Y PERFILES DERECHOS E IZQUIERDOS, ASÍ COMO ACERCAMIENTO DE LOS MISMOS A LA PANTALLA DE CRISTAL PARA SU RECONOCIMIENTO, ESTANDO PARA TAL DILIGENCIA VESTIDOS CON ROPAS SEMEJANTES ENTRE ELLOS, POR LO QUE ANTES DE REALIZAR ALGUNA PREGUNTA A DICHOS SUJETOS, SE SOLICITA A LA DENUNCIANTE [...] Y DE GENERALES YA CONOCIDOS [...] Y EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LA PRESENTE DILIGENCIA [...], Y EN RELACIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA: EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PROCEDE A PREGUNTAR A CADA UNO DE LOS SUJETOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LA CÁMARA DE HESSEL (sic), SU RESPECTIVO NOMBRE, SU DOMICILIO PARTICULAR, SI TIENEN ALGÚN APODO, SU OCUPACIÓN Y ESCOLARIDAD; ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FRASES: "QUE ME TIENEN"... "SI NO CONSIGUEN EL DINERO SE LO VA A LLEVAR AL CHINGADA"... "QUIERO DOS MILLONES DE PESOS"... "PÓNGASE LAS PILAS"... "CUÁNTO ES LO QUE ME TIENE"... "LUEGO LE LLAMO"... "ME ENTREGA LO QUE LE DIJE"... "NO SE HAGA PENDEJA"... "AY NO MAME"... "CONSÍGASE UN [...] Y UN CELULAR"... "ESPERE MI LLAMADA"... "DEL ESTADO O DEL DISTRITO"... "ESPERE MI LLAMADA"... "USTED TIENE DINERO EN CASA"... "[...] SABE"... "HIJA DE SU PINCHE MADRE, O SUELTAN AL QUE TIENEN O LE VOY A PONER EN SU PINCHE MADRE A SU VIEJO". POR LO QUE POSTERIORMENTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LE PREGUNTA A LA DENUNCIANTE QUE SI IDENTIFICA A ALGUNA O ALGUNAS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CÁMARA DE HESSEL (sic), A LO QUE CONTESTÓ: QUE UNA VEZ QUE HA VISTO DETENIDAMENTE Y ESCUCHADO EN REPETIDAS OCASIONES LAS DIFERENTES VOCES DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LA CÁMARA DE HESSEL (sic), ASÍ COMO LAS FRASES ANTES MENCIONADAS, RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE AL SUJETO QUE APARECE CON EL NÚMERO 2.- [Víctima Directa 17] (PROBABLE POSITIVO), COMO EL MISMO SUJETO QUE FUE EL "NEGOCIADOR" Y QUIEN LE DIJO LAS FRASES ANTES MENCIONADAS Y QUE EN TODO MOMENTO QUE SE COMUNICABA VÍA TELEFÓNICA A SU DOMICILIO, ESTE FUE EL

QUE NEGOCIABA LA LIBERTAD DE SU ESPOSO [...], QUE ESTO LO ASEGURA PORQUE LO ESCUCHÓ VÍA TELEFÓNICA A DIARIO DURANTE EL TIEMPO EN QUE TUVIERON PRIVADO DE SU LIBERTAD A SU ESPOSO [...], POR LO ANTERIOR, DENUNCIÓ EN ESTE ACTO EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE SU ESPOSO [...] Y EN CONTRA DE [Víctima Directa 17], Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE [...].

21. Constancia ministerial del 25 de abril de 2003, registrada “enseguida y en la misma fecha”, por el licenciado Rubén Darío Mendoza Luna, y el Oficial Secretario, Tomás Flores Cruz, adscritos a la antes Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la indagatoria 14, de la que se desprende:

Que se gira oficio al C. Encargado de la Guardia en la Agencia 50 de la P.G.J.D.F., a quien corresponda a efecto de que permita el ingresar al área de Galeras, (área cerrada), a la persona que a continuación se enlista [Víctima Directa 17] [...].

22. Dictamen médico de integridad física, elaborado a las 00:30 horas, del 26 de abril de 2003, por los médicos forenses, Agustín Iturbide Cruz y Jesús Fernández Mere, de la Unidad Departamental de Medicina y Psiquiatría, de la Coordinación General de Servicios Periciales, que consta en la averiguación previa 14, del que se desprende:

Siendo las 00:33 hrs., del día de la fecha, se examinó en el Servicio Médico de esta Institución a quien(es) dice(n) llamarse: [Víctima Directa 17], masculino de [...] años de edad.

[...] NO PRESENTA(N) HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES.

CONCLUSIÓN

Quien(es) responde(n) al nombre de: [Víctima Directa 17].

Presenta múltiples lipomas distribuidos en tórax posterior, región lumbar, brazos y muslos.

NO PRESENTA(N) HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES.

23. Constancia ministerial, registrada a las 01:30 horas, del 26 de abril de 2003, registrada a las 01:30 horas, por el licenciado Rubén Darío Mendoza Luna, y el Oficial Secretario, Tomás Flores Cruz, adscritos a la antes Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, de la entonces PGJDF, que consta en la indagatoria 14, de la que se desprende:

Que se gira oficio al Titular de la Jefatura de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que se avoquen a realizar el traslado del Detenido de nombre [Víctima Directa 17] al Reclusorio Preventivo Norte (área varonil) quien se encuentra relacionado con la indagatoria al rubro señalada y queda a la inmediata disposición del C. Juez Penal correspondiente [...].

24. Auto del 26 de abril de 2003, suscrito por los licenciados Enrique Cedillo García, Juez Cuarto Penal en el Distrito Federal, y el Secretario de Acuerdos, Esteban Astorga Reyes, que consta en la causa penal 14, del que se desprende lo siguiente:

[...] se procede a resolver sobre la detención ministerial de [Víctima Directa 17], en contra de quien se ejercitó acción penal por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA, en virtud de encontrarla en un CASO URGENTE; Ahora bien del estudio de las probanzas que integran la causa penal que nos ocupa, en especial las declaraciones el ofendido [...], de los denunciantes [...] y [...], de los policías judiciales LUCIO DAGOBERTO LIRA GARCÍA y CARLOS LUIS CRUZ CRUZ, de [...], de [...], del informe de policía judicial suscrito por los agentes MIGUEL SUAZO PEÑALOZA y MÓNICA MARIBEL OLVERA OCAÑA, con la diligencia de confronta a cargo de denunciante [...], con la diligencia de confronta a cargo del ofendido [...], así como con la diligencia de confronta a cargo de la denunciante [...]; probanzas que se tienen por reproducidas en el presente auto como si a la letra se insertaran de acuerdo al principio de economía procesal, asimismo a dichas pruebas se les da valor jurídico indiciario únicamente respecto de la detención judicial que nos ocupa de acuerdo a lo establecido por los artículos 217 a 224, 246, 255, 261 y 286 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal,

Por lo anterior, se estima correcta la detención realizada por el Representante Social en relación al ya citado inculpado [Víctima Directa 17], por ende se considera de legal la misma, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos de la figura jurídico-penal de CASO URGENTE, a que se refiere el artículo 266 y 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en atención a que el delito que se le imputa al indiciado [Víctima Directa 17] es considerado como grave por la ley, además de que existía riesgo fundado de que el inculpado pudiera sustraerse a la acción de la justicia dada la naturaleza del tipo penal que nos ocupa así como el móvil de éste, aunado a que del informe de policía judicial suscrito por los agentes MIGUEL SUAZO PEÑALOZA y MÓNICA MARIBEL OLVERA OCAÑA se aprecia que el ahora indiciado aceptó la realización del hecho delictivo que se le atribuye, además, de que ha tenido ingresos al Reclusorio Preventivo Norte, por ende resulta presumible dicha sustracción de la acción de la justicia; aunado a que el Ministerio Público por razón de la hora y lugar no podía ocurrir ante la autoridad judicial, toda vez que el citado indiciado fue puesto a disposición de la autoridad ministerial a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día veinticuatro de los corrientes. - - -Consecuentemente, y siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de abril de 2003 dos mil tres, se decreta la DETENCIÓN JUDICIAL del inculpado [Víctima Directa 17], [...].

25. Declaración judicial preparatoria, rendida a las 19:40 horas, del 26 de abril de 2003, por la Víctima Directa 17, en calidad de indiciada ante los licenciados Enrique Cedillo García, Juez Cuarto Penal en el Distrito Federal, y el Secretario de

Acuerdos, Esteban Astorga Reyes, que consta en la causa penal 14, del que se desprende lo siguiente:

[...] manifestando que en este acto se reserva su derecho para declarar [...].

26. Receta médica individual del 28 de abril de 2003, suscrita por personal de la Secretaría de Salud del entonces Distrito Federal adscrito a la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en la que se registró:

[...] Idx. Membrana timpánica rota derecha e izq.

27. Ampliación de declaración judicial, rendida a las 11:00 horas, del 29 de abril de 2003, por la Víctima Directa 17, en calidad de indiciada ante los licenciados Enrique Cedillo García, Juez Cuarto Penal en el Distrito Federal, y el Secretario de Acuerdos, Esteban Astorga Reyes, que consta en la causa penal 14, del que se desprende lo siguiente:

[...] y leída sus declaraciones tanto ministerial como preparatoria rendida ante este juzgado, las ratifica por contener la verdad de los presentes hechos así como las firmas que obran al margen de las mismas, por ser las que se utilizan en sus asuntos tanto públicos como privados, deseando agregar que desde que lo detuvieron lo subieron a un vehículo color blanco, en el cual ya estando arriba del auto esposaron al dicente, me empezaron a golpear las personas que me detuvieron, poniéndole bolsas de plástico en la cabeza, cubriéndome toda la cabeza esto es cara y cuello, acto seguido me golpearon en el estómago, y en los testículos, y esto se repitió desde que me detuvieron hasta que me llevaron al lugar donde quedé detenido, siempre fui amenazado, ya estando en el lugar donde quedé detenido, me llevaron a un cubículo o lugar donde ellos laboran, es decir, las personas que me detuvieron, ahí me tiraron al suelo y me empezaron a golpear, y llamaron a una persona al parecer con grado superior, sin saber su nombre, y él les dijo que me golpearan, hasta que yo dijera lo que ellos querían que dijera, es decir que confesara cosas que no hice, ya de ahí me trasladaron a otro cubículo u oficina, y ahí me tuvieron por un espacio de no sé cuánto tiempo, y golpeándome y con amenazas, y al parecer estaban sacando algunas grabaciones, y me indicaban que yo dijera algunas palabras, por lo que el de la voz sí dijo esas palabras, sin recordar cuáles y cuántas palabras, posteriormente me volvieron a sacar y me llevaron a otro cubículo siempre con la cabeza tapada, me amenazaron que si no decía lo que ellos querían que dijera iban a involucrar a mi familia y amigos que yo conozco; que el dicente teme por su integridad física del momento en que ellos hicieron todo esto, y también por la de mi familia, posteriormente me volvieron a sacar y varias veces me llevaron al doctor para que me examinara, pero el doctor nunca dijo que yo tenía golpes, incluso me reventaron los dos oídos por eso no escucho bien, también me lastimaron el cuello, en este momento tengo una receta que me dio el doctor del reclusorio, y el emitente le pidió al doctor que le pusiera debajo de la receta que me reventaron los oídos, por lo que en este

momento solicito que se agregue copia de la receta que he referido; que de todo lo que a mí me hicieron dentro de las instalaciones de esta oficina, siempre me amenazaron, diciéndome que cerrara los ojos y que dijera algunas cosas que ellos previamente me iban diciendo que dijera, sin recordarlo bien: que es todo lo que tiene que declarar [...].

28. Acta circunstanciada del 2 de mayo de 2017, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCM, en la que consta el contenido de un escrito presentado por la Víctima Directa 17, mediante el cual manifestó la información siguiente:

ES MI DESEO HACER SABER QUE, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2003, FUI DETENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL, LOS CUALES ME TORTURARON DESDE EL MOMENTO EN QUE ME INTRODUCEN AL VEHÍCULO QUE ELLOS TRAÍAN, Y SOLO DEJARON DE GOLPEARME Y PONERME UNA BOLSA DE PLÁSTICO EN LA CARA, CUANDO LES FIRMÉ TODO LO QUE ELLOS ME DIJERON.

ASÍ TAMBIÉN, PERMANECÍ AMENAZADO A MI LLEGADA AL RECLUSORIO DURANTE MUCHO TIEMPO; NO SOLO YO, SINO TAMBIÉN MI FAMILIA, ES POR ESO QUE SOLO ME LIMITÉ A HACER LO QUE TODOS HACEN AQUÍ, QUE ES CONFIAR EN LO QUE EL ABOGADO DIGA Y NO DECIR NADA MÁS, YA QUE SERÍA INÚTIL TOCAR EL TEMA DE LO QUE HABÍAN HECHO LOS DE LA PROCURADURÍA.

HACE COMO 3 AÑOS, TAMBIÉN FUE DETENIDO MI HERMANO DE NOMBRE [...], QUIEN AL IGUAL QUE YO, TAMPOCO TIENE QUE VER EN ESTOS HECHOS; ES POR ESO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE PEDIR AYUDA Y JUSTICIA, YA QUE TANTO MI HERMANO Y YO, AL IGUAL QUE OTRO DETENIDO DE NOMBRE [...] (QUIEN TAMBIÉN FUE TORTURADO Y ES AL ÚNICO QUE YO CONOZCO DE TODA LA GENTE QUE FUE DETENIDA) TENEMOS EL FUNDADO TEMOR DE QUE ESTAS PERSONAS EN CONJUNTO CON LA PROCURADURÍA PUEDAN HACER ALGO EN CONTRA DE NUESTRAS FAMILIAS Y DE NOSOTROS. JUNTO CON LA PRESENTE DEJO COPIAS SIMPLES DE LO QUE YA HE COMENTADO, ESPERANDO CON ELLO RECIBIR RESPUESTA Y APOYO; [...].

29. Acta circunstanciada del 13 de noviembre de 2019, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCM, en la que consta la entrevista que se realizó a la Víctima Directa 17, de la que se desprende lo siguiente:

[...] personal de este Organismo local se presentó en el [...] y entrevistó a la persona agraviada [Víctima Directa 17], quien en relación con las circunstancias en que fue detenido informó lo siguiente:

[...]. Visitador adjunto [V]: Bien señor [Víctima Directa 17], le pido que narre las circunstancias en que fue detenido, empezando por el día y la hora en que se realizó.

Agraviado [A]: No recuerdo la hora exactamente, pero fue aproximadamente entre las doce [12:00 horas] y las doce y media del

día [12:30 horas], y no recuerdo la fecha del día en que me detuvieron, solo recuerdo que llegué aquí el 26 de abril.

V: ¿De qué año

A: Del 2003.

V: El 23 abril de 2003.

A: Llegué aquí.

V: ¿Y la hora aproximada?

A: Entre las once y las doce del día.

V: Cuénteme cuál fue la forma en que lo detuvieron y trasladaron a la agencia del Ministerio Público. También le pido que informe, a su consideración cuáles fueron las violaciones a derechos humanos.

A: Creo que fue todo, desde el momento en que salí de mi casa, salí con unas personas e íbamos a ver a una persona para que nos [inaudible] y en el trayecto de mi casa a ese lugar que es en el Estado, de repente se acercó una patrulla y llegaron otros carros, me bajaron de ahí porque iba en un taxi, con unas personas, una señora y el chofer, y nos bajaron del vehículo, nos dijeron que nos querían revisar, no nos opusimos, menos yo, recuerdo que traía un celular, y unas cosas en la bolsa, unos caracoles y demás, y de repente llega un carro con unas personas y ese carro era blanco, sin placas, sin ninguna seña como oficial. Cuando nos estaba revisando los de la patrulla porque nos habían parado, llega ese carro, y de ahí inmediatamente llegan y me ponen unas esposas, me avientan al carro y me ponen unas esposas, y me suben al carro, esto fue a la altura de la Cabeza de Juárez, frente a donde hay unos carros de patrullas, que están ahí descompuestos, ya no sirven, y me suben al vehículo y me ponen las esposas, inmediatamente me empiezan a pegar, me empiezan a golpear, me empiezan a poner la bolsa, dicen: ¡Ponle la bolsa! Una bolsa de plástico en la cabeza, todo tapado y me empiezan a golpear, desde esa hora, desde ahí, desde ese lugar, todo el trayecto había tráfico, porque se escuchaba que, en la parte del asiento estaba una persona encima de mí, y me estaba pegando, entonces, ya al forcejear con ella, por la desesperación por la falta de aire, me quitaban la bolsa y algunas veces alcancé a escuchar que les gritaban desde los carros que ya me dejaran y los insultaban, les decían: ¡Ya déjenlo, hijos de su pinche madre! Porque se veía como estaban forcejeando conmigo, como me estaban pegando y yo no me dejaba, lógico que por la desesperación y demás. Y esas personas, yo creo que los amenazaban y cosas así porque también les contestaban, que qué se tenían que meter, y así fueron varias veces, desde que me detuvieron hasta que llegamos a la Agencia 50°, que hasta después supe que era la Cincuenta. Cuando me bajan del vehículo donde íbamos, me ponen una chamarra encima, lógico, para que no me viera la gente que iba sangrando y demás, cuando entramos me acuerdo que subimos unas escaleras, me tropiezo porque iba agachado hacia abajo, me traían agachado y me traían tapado con una chamarra. Cuando llegamos a un lugar que no sabía dónde era, dicen: ¡Pásalo al baño! Cuando me pasan al baño me dicen: Lávate. Y me lavo, saliendo de ahí del baño, antes de salir del baño, me dicen: todo lo que te digamos, lo vas a hacer. Me sacan y me ponen en una pared, y me dice: ¡A ver, voltea para acá! Y me empiezan a sacar fotos, incluso estaba una señora que estaba en una computadora, me imagino que también era agente policial, y me

dice que quieren que yo diga cosas que ellos me estaban diciendo, que escribiera la señora lo que yo estaba diciendo, y había una persona alta, muy alta y corpulenta, y ahí me siguieron dando un buen rato, una tranquiza, se subió encima de mí, me sentaba y me doblaba hacia delante y se dejaba caer, —pero yo por qué les voy a decir eso, si yo fui(sic) —¡Usted va a decir esto! Total, que ya pasó tiempo y en base a eso después me dijeron que firmara unos documentos, me dijeron que, si las cosas que tenían en una bolsa eran mías, le digo que sí, que era mi celular, no sé cuánto de cambio traía. Me hicieron que firmara un documento. De ahí me tuvieron esposado, no sé cuánto tiempo, la verdad, y cada que llegaban judiciales diferentes decían que tenía que decir lo que ellos me dijeran. Hubo un momento en el cual me dijeron que me tapara la cara, que me pusiera las manos en la cara con los ojos cerrados, pero antes de ponerme las manos en la cara, sentí una luz muy fuerte, y me dijeron que dijera lo que me estaban diciendo, yo me imaginé que era, que me estaban grabando, total que pasó. Después de eso, no sé cuánto tiempo pasó, me mandan a llamar y me dicen que voy a declarar, estaba ahí una señorita que era mi abogada y me hace una pregunta y le dije que qué me decía, que si me podía decir las cosas con una voz más fuerte, y le alcancé a escuchar más, y luego me dice: ¿Le pegaron? Le digo: Pues es que no oigo, me reventaron los oídos. Y ya me dice más fuerte que me podía reservar el derecho a declarar, pero en ese momento creo que escuchó el MP que estaba ahí y le dice a la abogada: Abogada me permite un minuto. Él estaba atrás de una mesa larga y al fondo había un cubículo en el cuarto y me dicen: ven. Y estaba el que me tomó la declaración que fue el Ministerio Público y otros señores, idénticamente igual vestidos, con camisa blanca y corbata, y me ponen en medio de los tres y me dicen: ¡Acepta los cargos y nosotros te echamos la mano! Yo no los dije nada, ni sí, ni no, nada más me les quedé viendo, y no sé qué platicaron entre ellos y me dijeron: vas a hacer eso que te dijimos, pero yo no les dije si sí o no, y me salí, y me dice la abogada: Sí le dije que tiene derecho a reservarse, si quiere declarar declaré, si no, no. Le digo: Sí, me reservo. Y entonces, el señor este, el Ministerio Público dice: ¡Bueno, pero preguntas especiales! No sé qué otras cosas le dijo a la abogada, y la abogada le dijo se va a reservar, y le dice: bueno, pero preguntas especiales. Y me dice la abogada: ¿Quiere contestar las preguntas especiales? —No sé qué sean las preguntas especiales, pero sí, yo no tengo ningún problema. Y me vuelve a preguntar unas cosas ¿Qué si conocía a las personas? Me dijo unos nombres y demás. Le digo: No conozco a nadie más que al señor este, que lo conozco nada más como el “[...]”, el que está en el Oriente. De todos es el único al que conozco, y eso porque llevaba mis carros a un taller mecánico y de hojalatería, y ahí lo llegué a ver algunas veces, y a nadie más conozco. Y total eso fue lo que pasó. Ya me bajaron al sótano, había unos cuartos con rejas, había cámaras, unos colchones —Ahí quédate. Cuando me pasaron a la cámara, nada más me pasaron solo, me dejaron solo, y del otro lado está... hay un espejo grande, pero de un lado hay una rejilla y escuché que me decían que hablara algunas palabras, hablé, las palabras que me decían que dijera, las repetía y de ahí ya me sacaron. Le vuelvo a repetir, me metieron a la celda, al cuarto ese, y ya en la madrugada llegaron por mí, bueno,

pasó... a mí se me hizo muy cortito, no había dormido, no había comido, me dormí, se me hizo muy cortito, llegaron por mí y vi que era en la madrugada porque me trajeron aquí, y llegué el 26 de abril. Cuando paso al doctor, un doctor que me revisó, le dije: oiga, no puede hablar un poquito más fuerte porque no oigo. Escuchaba cuando me hablaban, escuchaba como un timbre así, no escuchaba bien, entonces me dijo: Ah, eso al rato se te pasa, no tienes nada. Ya no le dije nada, pues qué puedo decirle es el doctor, le digo: oiga me puede dar algo para el dolor —no, al rato se te pasa. Y ya, fue todo lo que me dijo el doctor. Ah, me revisó y me dijo, yo tengo unas bolitas de grasa en el cuerpo y me dijo: ah, esto es esto. Nada más eso fue lo que me revisó, porque de ahí en fuera no. Me revisó, me dijo que me descubriera y ya fue todo, y de ahí me trajeron aquí en la madrugada.

V: ¿Le puedo hacer preguntas señor [Víctima Directa 17]?

A: Sí.

V: Bien, ya informo que no recuerda el día que lo detienen. ¿De qué corporación eran los policías que lo detuvieron? ¿De qué institución?

A: Cuando nos detienen que íbamos en el carro, en el taxi; a las otras personas no las detienen, nos detienen a todos, pero para revisión, era una patrulla de vialidad, la que nos detiene, la que nos dice que nos paremos,

V: ¿Cómo si hubiera sido un operativo?

A: No, como si fuera una infracción.

V: Entonces, era de vialidad, de la Secretaría de Seguridad Pública.

A: Ajá. Cuando nos bajamos del carro, porque llega el policía, le pide sus documentos y luego llega otro carro, pero no lo veo porque estaba atrás, y dice: es una revisión, bájense y saquen todo lo de las bolsas — sí, no estoy cometiendo algún delito, ni nada; no cometí nada. Entonces, me bajo y le muestro mis cosas, pero cuando ya estábamos ahí mostrándole las cosas, llega un carro blanco.

V: Esos de ¿Qué institución son?

A: Era un carro blanco que no tenía placas, no tenía nada, porque sí me doy cuenta cuando llegan, y esos son los que llegan, avientan el carro, a los demás no los detienen, me avientan el carro y me ponen las esposas, y ahí me meten a ese carro, ya después ya no vi.

V: Esas personas que lo detienen en ese carro que está sin balizar ¿Son quienes lo presentan en la Agencia 50°?

A: No, esas personas después supe que eran los agentes judiciales que me habían metido, porque fue todo rápido y no los vi bien, entonces, son ellos los que me llevan hasta adentro de la agencia.

V: ¿Y son quienes lo presentan?

A: Sí, porque me bajan de ese carro.

V: Y son policías judiciales.

A: Sí, porque los uniformados no.

V: ¿Por qué delitos lo detuvieron, supuestamente? ¿Por qué delito lo presentaron?

A: No me dicen nada, no sé nada de lo que me estaba acusando, por qué me habían detenido.

V: ¿En qué momento se enteró del delito o del motivo por el que lo estaban deteniendo?

A: De ahí fue cuando llegan diferentes policías judiciales que me preguntan cosas, me preguntan quién más iba conmigo, qué cómo se llaman las personas, y cosas así. Ya después sí me entero por esos señores que era por un secuestro.

V: Usted llega a la Agencia 50° ¿Ante qué fiscalía lo pusieron a disposición?

A: Ahora que sí que no me doy cuenta de nada, porque no hay, nada más llegan y me meten a un lugar donde está una señorita con una computadora, yo llego agachado y me meten al baño, cuando salgo ya estoy adentro, entonces, no supe, hasta después que me dijo la abogada que me comentó algunas cosas, pero en sí yo no sabía en qué lugar estaba.

V: ¿Ahora lo sabe o todavía no?

A: Sí, ya supe después.

V: ¿Dónde estuvo?

A: Nada más supe que estaba en una oficina de secuestro.

V: Los policías judiciales que lo detienen ¿Son quienes lo golpean?

A: Sí.

V: ¿Cuántos policías son?

A: Los que me suben al carro son dos, más el que iban manejado.

V: Ellos son quienes lo golpean.

A: Sí.

V: ¿En el vehículo?

A: Sí.

V: Llegando a la Agencia 50° ¿Lo golpearon?

A: Sí, todavía cuando me metieron al baño

V: ¿Cómo podríamos ubicar ese baño? ¿Lo recuerda?

A: No, le digo que me metieron agachado y me quitaron la chamarra. Lo que sí es que, estaba la señorita que escribía, estaba embarazada, era una señorita la que estaba en la computadora, ahí tratan ya de no pegarme, pero llega un jefe de ellos, y no sé qué les dice, pero llaman a otra persona hasta más alta que usted, más corpulenta y me dice: siéntate ahí. Y yo me siento en el piso, entonces, me preguntaban y querían que dijera lo que ellos querían que dijera, y se me avienta en la parte de la espalda y me agacha, y se avienta encima de mí, y así fue durante mucho rato.

V: Entonces, las formas en que lo golpearon y agredieron fueron: en el vehículo le tapan la cara ¿Y qué más pasó?

A: Me ponen una bolsa en la cara y me empiezan a pegar en el estómago, yo con las manos atrás, con las esposas.

V: ¿En qué otra parte del cuerpo le pegaron?

A: En la cara, en las costillas, en el estómago, y más que nada se enfocaron en el estómago, porque querían que me quedara sin aire, y sí lograron que me quedara sin aire, y la desesperación, cómo me defiendo.

V: ¿Usted declaró lo anterior ante el juez?

A: Sí lo declaré.

V: ¿Y qué dijo el juez?

A: Nada, ni el juez, ni el secretario que fue el que me estaba preguntando.

V: ¿Usted o sus familiares presentaron una denuncia por esos hechos?

A: No.

V: ¿Usted está dispuesto a denunciar?

A: Sí, porque precisamente por eso lo dije y lo puse en el expediente, y también todo lo que me dijo el Ministerio Público, porque ellos fueron los que insistieron mucho en que yo dijera, que yo me echara la culpa.

V: ¿Y usted lo dijo?

A: Yo no. Y estaban enojados. Cuando me dicen que preguntas especiales le digo: sí, yo no me niego, preguntas especiales, dígame qué. Lo único que me dice es qué si yo conocía a las personas que me nombraba, me dice: le voy a nombrar a unas personas —sí, como no — ¿usted conoce a esta persona? —no conozco a esa persona. Entonces, yo vi que se enojó mucho esta persona, pues yo creo que quería que dijera que sí las conocía.

V: Pero con la pregunta y la persona que usted dijo que sí conocía, con eso lo vincularon.

A: Yo creo que sí,

V: ¿Quién es la persona que usted conoce?

A: La conozco por el “[...]”, no me acuerdo de su nombre, porque no lo traté mucho, incluso ahora que fuimos, cuando detuvieron a mi hermano, lo vi de nuevo al señor este, no recuerdo bien su nombre.

V: ¿Cuándo llegó al reclusorio certificaron sus lesiones?

A: Me metieron con el doctor.

V: ¿Y el médico lo registró?

A: Igual que el doctor de la Agencia 50°, me dijo: no tiene ningún inconveniente, no hay problema. Sabe qué, me duelen los oídos. Bueno, pasó. No sé si fue el segundo o el tercer día que estuve aquí, que pedí ir al doctor y me revisa el doctor de aquí, del servicio médico y le digo: sabe qué, me duelen los oídos —a ver. Y entonces me dice: sí, los tienes reventados, te pusieron una chinga ¿no? —Sí —A ver ¿Qué más tienes? —Lo que ahorita más, mas, son los oídos que me duelen —te vamos a dar medicina para eso. Entonces, en la receta le digo al doctor que si me hace el favor de poner que traigo los oídos reventados, y con esa fui al juzgado y le dije al secretario, porque me llamaron, y cuando me llamaron le digo: quisiera que esto lo pusieran en mi expediente. Me dice: No, ya no tiene caso. Le digo: Pero hágame el favor. Incluso el abogado defensor que tenía, bueno, ni siquiera nos defendió, ya insistiendo —bueno, sí, métele en el expediente, pero ya no tiene caso, eso ya no. Y metieron al expediente esa receta médica.

V: Entonces, dos momentos en donde lo golpean, en el vehículo y en la fiscalía, sí desde que me detuvieron en la Cabeza de Juárez hasta llegar a la Agencia 50°

30. Oficio del 19 de marzo de 2020, suscrito por el licenciado Alberto López León, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dirigido al Director General de Derechos Humanos, de la FGJ, mediante el cual informó:

[...] EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE
CDHDF/IV/121/IZTAC/17/D2411, RELACIONADO CON LOS

DENUNCIANTES [...] Y [Víctima Directa 17], AL RESPECTO LE INFORMO QUE SE INICIÓ LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN A LA CUAL LE CORRESPONDIÓ EL DE NÚMERO [14] Y DELITO [TORTURA] [...], LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE PARA SU PROSECUCIÓN E INTEGRACIÓN CORRESPONDIENTE. [...].

31. Dictamen psicológico de 17 de agosto de 2020, realizado sobre el caso de la Víctima Directa 17, por personal de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, del que se desprende la información siguiente:

[...]. Conclusiones:

1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito y la descripción de los malos tratos y/o tortura narrados por el señor [Víctima Directa 17] durante la examinación psicológica.
2. Los hallazgos psicológicos en el señor [Víctima Directa 17] durante la examinación realizada por el suscrito sí son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta su contexto cultural y social.
3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por el suscrito (a 17 años y 3 meses), se puede establecer que el señor [Víctima Directa 17] presentó síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático.
4. Como factor estresante coexistente se puede señalar la situación de reclusión, en la que, a la fecha de la examinación del señor Julio se encuentra, misma que mantiene y/o intensifica los síntomas psicológicos señalados.
5. Durante la examinación psicológica, el examinado en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneoencefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.
6. Dados los síntomas que aparecieron durante los hechos, como el miedo y la sensación de falta de control, se puede establecer que al examinado sí le infligieron sufrimientos psicológicos.
7. Mediante el interrogatorio directo, se puede establecer que en ningún momento se le aplicó algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.
8. Mediante el análisis de los métodos de maltrato, se puede establecer que en ningún momento se le practicaron al examinado procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento.
9. Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos encontrados en el señor Julio, sí tienen concordancia con los malos tratos y/o tortura descritos por el examinado en la narración y descripción de los hechos referidos en el numeral VI.2. Tomando en cuenta el contexto cultural y social del examinado, se puede establecer que los maltratos y/o tortura sufridos causaron los síntomas de Trastorno

por Estrés Postraumático, afectaciones psicológicas que permanecen hasta el momento de la examinación, manteniéndose debido a la situación de reclusión en la que se encontró al señor [Víctima Directa 17] y a la falta de ayuda especializada.

XI. RECOMENDACIONES DE TIPO PSICOLÓGICO

De acuerdo al estado psicológico en el que se encontró al señor [Víctima Directa 17], se recomienda ofrecerle atención psicológica terapéutica con el fin de que los síntomas que presenta puedan ser tratados.

32. Dictamen médico de 18 de agosto de 2020, realizado sobre el caso de la Víctima Directa 17, por personal médico de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, del que se desprende la información siguiente:

PRIMERA.- La sintomatología aguda expresada por [Víctima Directa 17] sí es consistente con lo que se esperaría encontrar en una persona maltratada de la forma que el examinado lo narró.

SEGUNDA.- En cuanto a la sintomatología crónica referida por el señor [Víctima Directa 17] (disminución de agudeza auditiva), por sus características se puede establecer que tiene relación con el antecedente de perforación de membrana timpánica.

TERCERA.- Existen relación entre las lesiones descritas a nivel de oído medio (ruptura de membrana timpánica), en cuanto a criterios cronológicos, de exclusión y anatomo clínicos.

CUARTA.- Existe correlación en que la forma de maltrato físico referida por [Víctima Directa 17] se practique por personal adscrito a dependencias de Seguridad Pública o Procuraciones de Justicia, ya que se han reportado casos en esta H. Comisión donde se encuentra relación con la misma forma de maltrato y sus efectos ulteriores (sintomatología).

QUINTA.- Se establece médicamente que [Víctima Directa 17] sí sufrió dolor físico por las agresiones que refirió haber recibido por parte de sus aprehensores.

SEXTA.- En este caso no hay datos clínicos que sugieran que al examinado se le aplicaron métodos tendientes a anular o a disminuir su capacidad física.

SÉPTIMA.- Se puede establecer que al examinado no se le aplicó algún procedimiento médico sin su consentimiento.

OCTAVA.- Con base en los datos obtenidos durante mi entrevista (interrogatorio directo, exploración física, documentación médico legal analizada, literatura de la especialidad y revisión del Protocolo de Estambul), se relaciona que SÍ se encuentran elementos para relacionar que [Víctima Directa 17] fue maltratado físicamente en las modalidades

de golpes contusos en oídos, abdomen, espalda así como colocación de bolsa plástica y posturas forzadas.

Por lo anterior se llega a las siguientes:

XIII. RECOMENDACIONES MÉDICAS

Por las cifras de tensión arterial encontradas a la exploración física realizada por la que suscribe, se sugiere que el señor [Víctima Directa 17] sea valorado por el servicio médico del centro de reclusión y en caso de considerarlo necesario, se inicie tratamiento y sea valorado por las especialidades médicas correspondientes.

33. Acta circunstanciada del 4 de noviembre de 2021, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCM, en la que consta la entrevista de análisis de contexto que realizó a la Víctima Directa 17, de la que se desprende la información siguiente:

Visitador adjunto (VA): [...] me encuentro en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con [la Víctima Directa 17]. En este momento le informo el motivo de la entrevista y le pregunto si autoriza que la misma sea audiograbada.

Persona agraviada (PA): Sí autorizo.

[...].

VA: ¿Cómo era su vida previa a los hechos victimizantes? Cuénteme un poco de su vida familiar.

PA: Mi vida era agradable, con mis hijos, mi esposa, me dedicaba al comercio, siempre me he dedicado al comercio, mi vida era una vida bien, yo la consideraba muy feliz, junto con mi esposa, después de lo que sucedió, pues fue un tormento y una tortura para ellos y para mí, por las amenazas, pues después de que me detuvieron hubo muchas amenazas, y yo temía mucho por mi vida y por la de mis seres queridos, y ahí se vino a derrumbar todo lo que había soñado, lo que había querido para mí y para mi familia, para tener y vivir una vida bien, incluso, pensábamos en muchas cosas, pero todo quedó nada más en sueños.

VA: En relación con lo anterior ¿cuál era su proyecto de vida? Todo previo a los hechos victimizantes.

PA: Siempre me he dedicado al comercio y le hallo un poquito a varias cosas; del comercio mi idea era pues construir mi casa, con base en poner un negocio, que dentro de lo que es el comercio, sé varios negocios, varias formas de comercio, lo que son los alimentos, y pensaba junto con mi familia iniciar un negocio, pero no se pudo. Lo que sí logré fue hacerme de un puesto en el Mercado de Jamaica, rentado, y de ahí pensaba comprar un puesto y demás, pero todo eso se vino abajo. Tenía un taxi, y entre el taxi y el negocio, lograba tener eso y se truncó, y lo que vino fue que mi familia quedó desamparada, mis hijos pequeños, y sin quién los viera a raíz de lo que me sucedió de la detención y demás, se enteran los vecinos, y mis hijos y mi familia empiezan de una u otra forma a ser agredidos física y verbalmente, y aparte de eso, pues las amenazas por parte de las personas que querían que por fuerza estuviera en la cárcel, y pues estuve en la cárcel

18 años, se cumplió lo que ellos querían, y lo que quisieron. Eso me laceró demasiado al punto que yo retiré a mi familia, para no causarles más daño, pues temían que en alguna vez de las que me fueran a ver sufrieran alguna agresión, porque así me lo habían hecho saber. Toda la voluntad de mi esposa, de mis hijos, que tuvieron por quererme ayudar, por querer estar conmigo se vino abajo, yo tuve que hacer una vida en la cárcel, con constantes formas de vida muy diferentes a las que yo estaba acostumbrado, siempre viviendo con miedo, con temor, siempre pidiéndole a Dios que no le pasara nada a mi familia, y gracias a Dios no pasó, pero esto hizo que mi familia se alejara, porque yo los alejé, para evitarles mayores daños, y así transcurrió todo el tiempo que pasé en la cárcel hasta el día que salí.

VA: Después de los hechos victimizantes, ¿en quién se apoyó usted para los trámites, ya sea en el juzgado o en la Comisión de Derechos Humanos, respecto a la investigación de los hechos de queja? ¿En quién se apoyaba usted?

PA: Nunca tuve un apoyo en las formas legales, o mínimo que fueran a llevar un recado al juzgado, porque no quise molestar a mi familia, nunca quise molestar a mi familia, para que no fueran a tener ningún problema, hasta que, después uno de mis hermanos, porque la mayoría de mis hermanos viven en provincia, fuera de la ciudad; uno de mis hermanos me hizo el gran favor de, platicando con él por teléfono, me hizo el gran favor de meter la queja y fue así como mi hermano [Víctima Indirecta 23] presentó la queja y fue como sucedió esto.

VA: Actualmente ¿cuál es la relación con su esposa y con sus hijos?

PA: Pues no es una... reconsideraron mi actitud, mi forma de haber decidido alejarlos, y ya conociendo los hechos, conociendo que fue muy diferente lo que sucedió realmente a lo que estaba ante sus ojos, con esto de la detención y de que había cometido un delito, pues fue muy diferente, han reconsiderado y pues sí me han albergado en la casa, y gracias a Dios mi madre dejó una casa, donde nos dio albergue a todos, en ese tiempo estaban chicos mis niños y mi mamá nos dejó la casa, le dejó la casa a mi esposa y es donde siguen viviendo y ahora me han dado albergue a mí, pero no me siento a gusto, mi idea es, por mucho que ellos no quieran recordarme las cosas pasadas, sigue un estigma, siguen cosas que sin decirse todavía sigue ese alejamiento y lo que he pensado es alejarme de mi entorno familiar porque no estoy bien, siento que no estoy bien en mis ideas, muy inseguro, no sé, sigue la misma vida de inseguridad y de miedo que tuve en la cárcel.

VA: Y un poco hablando del contexto escolar, ¿cuál es su grado de estudios?

PA: Estudié la secundaria, terminé la secundaria y quise seguir estudiando la preparatoria, pero por muchas situaciones que se dieron dentro de la cárcel, que todo se compra, que todo se vende, no tuve la oportunidad de continuar, hice o presenté como seis o siete materias de la preparatoria de un plan antiguo que era de treinta y tres materias, cambiaron el plan de treinta y tres a veintidós materias, y me cambiaron al nuevo plan, y como si no hubiera presentado ninguna materia, entonces, ya no continúe con el estudio.

VA: Entonces, en la parte laboral, usted ha sido comerciante toda su vida y ¿actualmente es?

PA: Soy comerciante desde que salí de la cárcel, y no he trabajado porque a una persona con la edad que tengo y los antecedentes, no le dan trabajo. Entonces, con todo esto se viene a empeorar las cosas con lo de la pandemia y pues, en determinado momento, lo que ha hecho que subsista es el apoyo de mi familiar, de mi hermano.

VA: ¿Cuál es el nombre de su hermano?

PA: [Víctima Indirecta 23].

VA: ¿Ese hermano es el que lo está apoyando?

PA: Sí, él es el que me apoya.

VA: Regresando a la familia ¿Cómo se llevaba con su esposa y sus hijos previo a los hechos victimizantes? ¿Con quién se llevaba mejor? ¿Cómo era su vínculo con ellos?

PA: Pues me llevaba muy bien con todos mis hijos, de hecho, pues a todos los quiero, los amo, y era una vida muy agradable; trataba de llevarlos a la escuela y de ir por ellos también, siempre tuvimos ese acercamiento, todo el tiempo que podía pasar con ellos lo hacía, si estaba trabajando estaban conmigo, pero todo eso se acabó, pero de todo eso ya no hubo más.

VA: ¿Y con su esposa?

PA: Mi esposa a raíz del problema tuvo que enfocarse más a mis hijos, ella fue padre y madre para ellos, y le agradezco mucho eso, que haya visto a mis hijos, que se haya preocupado por ellos y, aunque no nos viéramos.

VA: ¿Cuántos hermanos tiene?

PA: Mis hermanos son nueve, conmigo son diez.

VA: ¿En qué lugar de nacimiento está ubicado? ¿Los puede ubicar?

PA: Sí, lo que pasa es que tuvimos mucho alejamiento, cuando cada quien tomó su vida, hicieron su vida y la gran mayoría se fue a residir en provincia, y los únicos que quedaron y que me están echando la mano, y que son los que me ayudan son mi hermano [...] y mi hermano [Víctima Indirecta 23], que son los que viven aquí en el Distrito.

VA: ¿Qué edad tienen?

PA: Mi hermano [Víctima Indirecta 23] debe tener [...] años, y mi hermano [...] debe tener [...] años.

VA: Esta información que estamos recabando, nos permite tener el contexto de sus apoyos emocionales, previo y posterior al hecho victimizante. Por lo que usted narró, los hechos relacionados con la detención cambiaron su relación familiar, porque usted decidió alejar a su familia, para que no les pasara algo, pero ahora que usted obtuvo la libertad, de cierta forma su relación familiar está fracturada, aunque esa relación afectiva poco a poco retomarás su nivel.

VA: Finalmente ¿Cómo era su situación económica antes de los hechos victimizantes? ¿Y cómo fue posterior al hecho victimizante?

PA: Cuando estaba con mis hijos salíamos adelante, había altas y bajas, pero era llevadero todo, había un poco más de oportunidades de salir adelante, y de poder iniciar algo, ir progresando. Cuando llego a la cárcel, pues yo no tuve para proveer a mi familia de lo esencial, estaba acostumbrado a proveer, mi familia tuvo que "vérselas", por así decirlo, trabajar y atender a mis hijos, y mis hijos tuvieron también que salir adelante como "Dios les dio a entender", fueron creciendo, y gracias a Dios, siempre tuvieron y han tenido la idea de conseguirse un empleo, si

no estudiaron mucho, a sus posibilidades, como pudieron, y ahora, bueno, pues ya hicieron su vida, tienen una vida que no es holgada, pero bien, todos mis hijos trabajan, mis hijas se dedican al hogar, mi esposa se dedica al hogar también, ahora la apoyan, y de todas maneras “no encajo” porque ellos ya tienen una vida hecha de muchos años, y yo vengo llegando, y con el impedimento de no tener empleo, y no aportar en lo económico para la subsistencia, que poco o mucho me dicen: “no te preocupes, papá, ya encontraras algo, ya te ocuparas, mientras tanto ahorita no te desesperes”, y ellos son los que también me han echado la mano.

VA: ¿Quién se hacía cargo de sus gastos en reclusión? Es decir, posterior a los hechos victimizantes.

PA: Me tuve que dedicar a trabajar allá adentro, tuve la comisión en la íntima que era arreglar los cuartos en la íntima, es una comisión la cual cuenta para un beneficio, por así decirlo, pero ahí se renta todo, se vende todo, y a raíz de eso, bueno, pues es una remuneración que teníamos, porque trabajaba con personas que tenían televisión, grabadora, colchones, todo se renta, y pues ahí recibía un sueldo. Trabajé también en sastrería. Posteriormente, como en esos lugares no pueden tener a personas, porque así lo dice en el reglamento, a personas con sentencias mayores a diez años, ya no me dieron acceso a esos lugares, y me tuve que dedicar a hacer, en un tiempo vendí alimento, me puse a vender tortas, y fue bajando la venta, en otras ocasiones me dediqué a hacer nieve, sé hacer nieve, sé hacer varias cosas, me dediqué de una u otra forma a sacar para mis gastos dentro de la cárcel.

VA: ¿Y los gastos de su familia?

PA: No, no, pues yo no podía proveer a mi familia, en algunos momentos cuando sí tuve oportunidad de ganar un poquito más, que fue en un tiempo, me dediqué a hacer bolitas de pan, freídas, fue un momento donde sí pude tener un poquito más de dinero, y cuando tenía oportunidad le daba dinero a mi familia, para algo, para lo que les alcanzara, pero fueron muy contadas las veces.

VA: ¿Cuál es su expectativa a partir de que obtuvo la libertad?

PA: A partir de obtener mi libertad, es poner en orden bien, más qué poner en orden, saber por dónde, más bien necesito el apoyo de algún lugar o con el cual pueda abrirme camino en algún empleo o en alguna cosa, pues ahorita como están las cosas necesito primero un capital, no me puedo ir más adelante si no tengo un capital, o bien, para hacer mi negocio o iniciar un negocio o bien, un empleo donde gane un sueldo y de ahí ir juntado para mi negocio, siempre he estado acostumbrado a tener mi negocio, y son mis ideas y mi forma de pensar el lograr tener un negocio, creo que lo voy a lograr, me va a costar pero lo voy a lograr. [...].